

DEFENSORIA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES - NEUQUÉN

INFORME ANUAL

2018



DEFENSORIA DEL PUEBLO Y AMBIENTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES



Villegas 1315

San Martín de los Andes (8370)

Provincia del Neuquén

Tel: 02972-429498

defensoriadelpueblo.sma@gmail.com

defensoriadelpueblo@smandes.gov.ar

 [defensoriasma2016](#)

Equipo de Trabajo:

Fabián Cornaló - Administración y Coordinación.

Gastón Eulogio - Asesoría Legal.

Laura Blanco - Defensora Adjunta

Gonzalo Salaberry - Defensor Adjunto.

Fernando Bravo - Defensor del Pueblo y del Ambiente

EDITORIAL



El informe anual que esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA) tiene el honor y la obligación de presentar al pleno del Concejo Deliberante, corresponde a las actuaciones del 2018, pero ese es un mero período administrativo, una forma de segmentar el tiempo a los efectos de dar orden al trabajo.

Desde luego, tal como lo prescriben nuestra Constitución municipal y la Ordenanza 10136/14, el presente informe cuenta con un detalle cuantitativo de todos los casos abordados por esta DPA en 2018, una ponderación de las acciones que tales casos demandaron, la recopilación de documentos y dictámenes correspondientes a ese período, y la ejecución presupuestaria.

En estas primeras líneas bastará señalar que hemos incrementado las actuaciones en un 14 por ciento respecto de 2017. Y aquí un párrafo aparte: como es de práctica, nuestra Defensoría no sólo cuenta sus actuaciones sino las acciones que esas mismas actuaciones demandan para cerrar un expediente satisfactoriamente, en la inteligencia de que cuántas menos acciones se necesiten más eficiente será el trabajo. Entre 2017 y 2018 redujimos las acciones en un 26 por ciento: en otras palabras, en 2017 necesitamos un promedio de 2,4 acciones para cerrar un expediente contra un promedio de 1,6 en 2018...

Pero como decíamos, exponer la tarea realizada el pasado año es un ejercicio que adquiere sentido si ponemos esa labor en el debido contexto. Los problemas complejos son pluricausales, y por ley de causa y efecto tienen antecedentes y consecuentes.

Desde la administración del Estado municipal, lo que sale mal hoy comenzó con lo que se hizo mal ayer, y será motivo de lo que salga mal mañana si no se atinan a corregir las acciones.

“Si quieres resultados distintos no hagas siempre lo mismo”, dijo Albert Einstein, y esa frase debería movilizar al conjunto de la institución municipal a asumir errores, desde luego incluida esta Defensoría que nos toca representar.

La administración pública en general, honrosísimas excepciones mediante, tiene la tendencia a repetir sus conductas, a permanecer en los esquemas conocidos. En otras palabras, a favorecer la zona de confort de los propios administradores. No deja de ser curioso, pues por la variedad de asuntos que trata la administración, su regla debiera ser la plasticidad, la capacidad de adaptarse a los cambios conforme las necesidades de la gente a la que sirve, y no al revés...

Sin perjuicio del deber inamovible de hacer lo que manda la ley, en toda administración debe existir un componente de flexibilidad, un margen para la innovación, que bien entendidos debieran servir para facilitar la relación con el administrado.

En más de una ocasión se ha planteado con escaso éxito la necesidad de simplificar trámites, agilizar procedimientos, y sobre todo apurar respuestas mejorando procesos... El municipio ha encarado con dispar suerte algunos cambios en ese sentido, pero está muy lejos de ser suficiente. Cabe preguntarse por qué cuesta tanto.

Recordemos primero que existe un elemental principio de celeridad, economía y sencillez que debiera animar a cualquier administración pública. Luego, no deja de ser paradójico que a pesar del abrumador peso de las burocracias en general, los cambios en los procesos internos de éstas sean en realidad más asequibles de lo que se creó. Se necesitan una causa eficiente y una condición concurrente para provocarlos: que exista la decisión política de ponerlos en marcha, y que se modernicen las regulaciones sin vulnerar derechos ni contradecir el ordenamiento jurídico y su vértice constitucional. Ese es el límite.

Pero cuidado, cuando hablamos de decisión política no nos referimos sólo a la conducción que cambia cada cuatro años, sino a ella misma pero también a los mandos medios e incluso a los sindicatos, pues el exceso burocrático es autojustificante, en tanto es una forma de mantener cuotas de poder.

Luego, existiendo la decisión política, la tarea se completará con el suficiente conocimiento técnico para introducir los cambios. Parece mucho pero no es tanto. De modo que no hay excusas. Si se quiere simplificar y agilizar trámites, mejorar procesos y modernizar procedimientos, bastarán la decisión política y la regulación adecuada.

Nuestra Defensoría del Pueblo y del Ambiente creó en 2016 –y está en su reglamento- un procedimiento simplificado, que ante un pedido de informes le permite al funcionario optar por suministrar la misma información requerida de manera ágil, sin siquiera sentarse a escribir una sola palabra. En poco más de dos años de labor, apenas si logramos que dos funcionarios del municipio se acogiesen a ese procedimiento abreviado, que es opcional. Se sigue usando el informe puramente escrito, y esa es una evidencia clara de que incluso habiendo herramienta administrativa, no hay cambio si no hay decisión política.

Es que en el fondo, todo cambio que facilite la vinculación del Estado con los contribuyentes en general, es mucho más que eso. Cuando en párrafos precedentes dijimos que para agilizar trámites bastaba la decisión política, en lo substancial hacíamos foco en un cambio de actitud en el modo de relación entre el administrador y el administrado. Esa también es una relación atravesada por el poder, y el poder es la materia de la política.

Entonces, si se ve el problema con estos ojos, el cambio ya no será simplificar un trámite o agilizar un procedimiento, pues esa será en realidad la consecuencia del cambio. El verdadero cambio habrá sido asumir la decisión de reducir la distancia a escala humana entre la administración del Estado y el ciudadano, sujeto de obligaciones pero también de derechos frente al administrador.

Menor distancia entre vecinos y el Estado municipal es mejor Estado, mejor municipio, mejor democracia, mejor gobierno, fuere cual fuere el que toque el turno en el poder. Otro capítulo imprescindible es abrir el juego a la participación y a la construcción de consensos. Cuando el consenso sobre las políticas públicas existe, cada paso que se avanza es un paso en firme; pues ya no hay necesidad de andar deshaciendo lo hecho...

En agosto de 2016, esta Defensoría produjo un Documento de Trabajo sobre el Tratamiento de la Costa Pública del Lago Lácar y el Proyecto de Marina por iniciativa privada, a propósito del virulento debate que se había producido por entonces, y que había movilizó a buena parte de la comunidad.

Decía el escrito que el fuerte disenso que ya se observaba surgía del hecho de querer encajar el irresuelto uso y goce público de la costanera en un proyecto privado, cuando debía ser el proyecto privado el que encajase en el uso y goce público de la costanera, que los propios sanmartinenses se hubieren dado para sí y sus visitantes. Con ese fin se proponía el ámbito del Consejo de Planificación Estratégica para dar esa discusión de fondo, ya no sobre la costanera sino para abordar el uso y goce de los espacios públicos en general, con amplia participación institucional y comunitaria.

En efecto, una ciudad que nunca había discutido verdaderamente el uso del espacio público, produjo un gran trabajo multisectorial que se tradujo en una Ordenanza directriz, a la que ahora hay que alimentar con las regulaciones sobre espacios puntuales, como por ejemplo las plazas... A esto nos referimos cuando planteamos trabajar por un mejor Estado, una mejor democracia.

Ya en el período que nos toca informar, otro tanto puede decirse de la discusión sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y la advertencia de esta DPA sobre la necesidad de encuadrar cualquier acción, que implique concesiones eventuales, en un marco regulatorio específico, pues nada menos que así lo exige la Carta Orgánica.

El apuro en 2018 por la acuciante situación de nuestro relleno sanitario estuvo a poco de ponernos en un escenario de extrema debilidad frente al avance del interés privado, legítimo desde luego, pero que virtualmente ofrecía un negocio a libro cerrado y claramente desventajoso para el Estado.

La observación sobre el ineludible marco regulatorio se tradujo por decisión de este Concejo Deliberante en una mesa técnica y política en la que esta Defensoría tuvo activa participación, junto con otras instituciones del Estado municipal.

En ese marco, con el soporte de profesionales y técnicos y una imprescindible mirada política sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos, se redactó la norma regulatoria

posiblemente en un tiempo récord para la envergadura del problema, siendo aprobada finalmente por este mismo cuerpo legislativo de modo unánime.

Aquel de la Costanera y este del marco regulatorio, no fueron meros asuntos administrativos ni un simple hacer lo que manda el libro; sino cambios de entendimiento político sobre la articulación entre lo público y lo privado, con la mirada protagonista de vecinos y vecinas que actuaron como acicate para la administración del poder.

Desde luego queda por delante un enorme camino a recorrer en materia de Residuos Sólidos Urbanos, pero lo que es seguro es que ya nadie, ni desde la administración ni desde la política, podría discutir el empoderamiento de los vecinos y vecinas próximos al relleno sanitario, que han hecho valer sus derechos en todos los foros, acompañados por esta Defensoría.

En otras palabras, la forma en que nos paramos ante los viejos problemas es la que cambia los resultados. Los nuevos resultados podrán ser perfectibles, pero al menos ya no serán la eterna repetición del tropiezo con la misma piedra.

Planteamos ello aquí porque la Defensoría del Pueblo y del Ambiente ha encarado durante el período del que estamos dando cuenta, gran cantidad de casos que tienen un origen común: las mismas prácticas alimentadas desde las mismas miradas, que desembocan en los mismos problemas.

En tales casos, la misión de la DPA ha sido -sin perjuicio de procurar la respuesta puntual a cada problema- advertir la conveniencia de atrevernos a buscar otras salidas cuando las respuestas de siempre no dan buenos resultados. Es claro que ha llegado un punto en el que debemos empezar a ver los viejos problemas con nuevas ópticas...

Por ejemplo, no podemos seguir suponiendo que el transporte público de pasajeros habrá de mantenerse siempre con subsidios que vengan de Provincia o de Nación. La tendencia -sin juzgar aquí si es buena o mala- es a la disminución o lisa eliminación de esos subsidios. El municipio no puede verse sorprendido por esa realidad... Tiene que prepararse para dar respuestas.

Entonces debemos como ciudad atrevernos a explorar otras alternativas, tanto para sostener el transporte público a tarifas "pagables", cuanto para ponerlo en el centro de una discusión integral del ordenamiento del tránsito. Esta Defensoría ya ha presentado en 2018 distintas alternativas que obran en este Concejo Deliberante y que, de suyo, no asumimos como las mejores sino como un aporte a la búsqueda de soluciones nuevas...

También -con igual objeto- quiero ratificar aquí el informe técnico-jurídico que esta Defensoría ha presentado al Pleno del Concejo Deliberante el pasado año, promoviendo el mecanismo de audiencias públicas para el tratamiento de las tarifas de los servicios públicos municipales concesionados.

El aludido informe no sólo contiene argumentación jurídica de la que estamos convencidos y creemos plenamente sujeta a derecho, sino un análisis de contenidos de la Carta Orgánica. Ese estudio revela que nuestra Constitución Municipal menciona la palabra "participación" en

26 ocasiones en los artículos 3, 4, 10, 11, 15, 20, 22, 45, 153, 158, 164, 168, 171, 174 y 184. Parece claro, entonces, que los convencionales han querido que la comunidad participe de los asuntos municipales de interés colectivo.

Con igual sentido hemos presentado a este cuerpo y espera tratamiento la creación de un Consejo Consultivo de Seguridad Vial, no porque se nos ocurra que todo debe someterse a discusión, sino porque nuestra Carta Orgánica manda a promover estos foros como soporte de las políticas públicas. Y al cabo, para darle cometido y acción al Observatorio Vial, creado hace varios años por decreto del Departamento Ejecutivo, pero que inexplicablemente languidece en una ciudad en la que el tránsito es problema recurrente y dramático.

También en 2018 fue activa nuestra participación como Defensoría en el debate que culminó con la marcha atrás del aumento por cambios de escala que se produjo en las tasas municipales, y que a todas luces resultó alarmante.

Aquí, retomando en parte lo ya dicho, queremos señalar que en el centro de la calidad de las prestaciones que el Estado brinda está naturalmente la adecuada relación entre los gastos y los ingresos públicos, pero nunca debemos soslayar que aún en las peores circunstancias, el Estado debería devolver razonablemente en servicios lo que el contribuyente paga en tasas...

Recuérdese el concepto de "utilidad social máxima" que nos brindan las modernas teorías sobre las finanzas del Estado. Los gastos públicos debieran tener por límite el inconveniente social que esas erogaciones provocan en el conjunto de los contribuyentes que deben sostenerlas. Es decir, el gasto del Estado debe tener un sentido de ventaja social, cuando ésta se pierde, todo gasto será un exceso...

Entonces, se trata de mantener como norte una adecuada relación de proporcionalidad entre lo que paga el contribuyente y los servicios municipales que debería recibir... Esa también es una decisión política.

El Estado no debería aumentar sin más la carga fiscal a los vecinos si al mismo tiempo no pone en evidencia un mejor servicio o al menos el esfuerzo por ofrecer un mejor servicio, ello sin perjuicio de los ajustes que se aplican por el traslado de la inflación e incluso a pesar de ellos.

En ese sentido, la capacidad de respuesta del Estado frente a los problemas del ciudadano es fundamental para justificar la presión sobre sus bolsillos.

Es tortuoso –y en la DPA actuamos sobre ello– el tiempo que transcurre para la efectiva respuesta municipal a planteos de los contribuyentes tales como arreglo de caminos, limpieza de acequias, poda de árboles peligrosos en vía pública, colocación de cartelera y muchos otros similares. En ocasiones pasan años sin que las demandas se concreten en soluciones.

Ese tiempo entre la necesidad comunitaria o individual y la respuesta del Estado es determinante, pues define la diferencia entre una buena o una mala administración. La respuesta puede incluso no ser satisfactoria para el vecino, pero lo que no puede haber es ausencia de respuesta.

La excusa no puede ser siempre la falta de recursos; el contribuyente paga sin presentar excusas y nadie le descuenta nada por lo que el Estado debería haber hecho y no hizo, o hizo mal o hizo a destiempo.

Cuántas veces hemos escuchado esa lastimosa frase de vecinos y vecinas que dice: “no pasa el recolector... no pasa el regador... pago alumbrado y no tengo luz en la esquina... pago limpieza y nadie limpia mi calle... nadie desmaleza el espacio público... vino la máquina y dejó la calle peor... hace años que vengo por las mismas cosas y nadie me da bolilla...”, etc. Estas frases no son inventadas a modo ilustrativo, pueden leerlas ustedes en las presentaciones que recibe la DPA.

El contribuyente percibe la dimensión y eficiencia del Estado por la carga fiscal que le impone y los servicios públicos que le presta; las prestaciones sociales y culturales que promueve; los controles que realiza; el poder de policía que ejerce y la sanción que impone a los infractores...

En nuestra ciudad hay varias de esas funciones que exhiben problemas graves: ya lo hemos dicho de los servicios y algo similar podemos decir de las carencias que presenta la capacidad municipal de inspección y control. No hablamos aquí de la idoneidad de los inspectores, sino de la disponibilidad de personal y de su organización para cubrir las necesidades de una ciudad cada vez más compleja.

Creemos que a estas alturas resulta obvio que hay que consolidar las inspecciones en todos los rubros en los que el Estado ejerce control. En un municipio que es flaco en recursos propios, hay varios rubros que no se regulan o que aún regulados no se controlan convenientemente y no generan ingresos legítimos que pudieran ser volcados a mejorar los servicios.

Por ejemplo, ya sabe el Ejecutivo de la propuesta de esta DPA para aplicación de una tasa diferenciada de RSU a grandes generadores; recursos que hoy el estado se priva de obtener. También hemos anticipado esa idea a la Comisión del RSU de este Concejo Deliberante.

Pero además hay otros rubros que estando ya regulados prácticamente no producen nada, como la norma que impone la Renta Diferencial Urbana. Esa Ordenanza es de 2013 y a la fecha se ha aplicado en escasísimas ocasiones. No corresponde a esta Defensoría -al menos no aquí- dilucidar el porqué, pero a la luz de los resultados es claro que algún cambio merece el asunto.

Porque es nuestra labor y nuestro objeto en defensa de los derechos de los vecinos y vecinas, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente se ofrece a trabajar con este Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo y la comunidad en todos y cada uno de los puntos planteados, sobre los cuales ya hemos producido documentos, recomendaciones, dictámenes y propuestas de acción en el marco de lo que manda nuestra Ordenanza madre.

Los ejes de esa tarea no pueden ser otros que la búsqueda de consensos y el mejoramiento de la calidad de respuesta del Estado ante las crecientes necesidades de la ciudad y su gente. Así debe ser por imperativo moral y político, y porque así lo quiere nuestra Carta Orgánica.



Se trata de repensar el actual cuadro de situación con nuevas miradas, si es necesario creando nuevas herramientas. Si actuamos así, incluso cuando nos equivoquemos, habremos dado el primer paso para cambiar los resultados de siempre.

Muchas gracias.

Fernando Bravo

Defensor del Pueblo y del Ambiente

San Martín de los Andes

Actividades Institucionales

Articulación con otras Defensorías del Pueblo



Desde la Defensoría asistimos a las reuniones Plenarias que lleva adelante la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) donde se tratan temas inherentes a las defensorías del Pueblo de todo el país.

- **I Plenario ADPRA – Ciudad de Viedma Mayo 2018.**

En este Plenario, se trataron diferentes temas como la implementación del protocolo de actuación frente a las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes presentado por la Defensoría del Pueblo de Avellaneda común para ADPRA. Asimismo se aprobó la presentación de un proyecto de Ley Brisa en cada legislatura Provincial y Municipal. Las autoridades de ADPRA también propusieron la rediscusión del cuadro tarifario y la implementación de determinadas políticas sociales con el fin de mitigar el impacto del aumento en los servicios.



- II Plenario ADPRA – Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones - Septiembre 2018.

El presidente de ADPRA y Defensor del Pueblo porteño, Alejandro Amor, repitió algunos conceptos relacionados al tema tarifas que desarrolló durante la audiencia pública del gas de la semana pasada: criticó la dolarización de las tarifas y ratificó su apoyo a los criterios establecidos por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el tema tarifas: Proporcionalidad, Razonabilidad, Gradualidad y No Confiscatoriedad. Además, cuestionó los recortes en materia de salud, en especial para los casos de Atrofia Muscular Espinal, para los cuales los Defensores vienen reclamando la incorporación de la medicación Spinraza –la única adecuada para tratar esta enfermedad- al Plan Médico Obligatorio.

Entre los Defensores que participaron estuvieron, además de Amor: Alberto Penayo (Misiones); María Laura Garibaldi (Avellaneda); Alejandro Gorrini (Lanús); Silvia Caprino (La Matanza); Celeste Vouilloud (Vicente López); Rocío Fernández (Escobar); Abraham Gak (Morón); Agustín Payes (ciudad de Corrientes); Marcela Vázquez (Virasoro); Patricia Greve (Goya); Pablo Donadio (Entre Ríos); Patricia Nistman (Oberá); Celerino Benítez (San Vicente, Misiones); Carlos Fernando Bravo (Martín de los Andes, Neuquén); Adriana Santagati (Río Negro); Raúl Lamberto (Santa Fe); Fernando Said Juri (Tucumán) y Belén Aragón (Zapata, Neuquén).

En el encuentro se trataron varios puntos que tienen que ver con la agenda de las Defensorías del Pueblo de todo el país, a saber:

-Se definió la creación de la Defensoría del Pueblo de Posadas.

-Se aprobó la participación de ADPRA en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

-Se firmó la adhesión al Proyecto de Ley que modifica los artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 26.413 en pos de garantizar el Derecho a la Identidad de todos los nacidos en nuestro territorio nacional.

-Se abordó la problemática de los aumentos de tarifas en territorio misionero.

-Se debatió sobre la gravosa crisis de los hospitales públicos bonaerenses: donde se registraron cierre de servicios, falta de profesionales, despidos, falta de profesionales auxiliares y problemas con la seguridad y la higiene en los establecimientos.

-Se avanzó sobre la presentación de un proyecto para declarar a la garrafa social como un servicio público.

-Se creará un observatorio para control y gestión de Geriátricos o albergues de adultos mayores.

-Respecto de los menores, se abordó la posible discriminación que sufren los más jóvenes en las ofertas de alquiler y sobre el impacto de la crisis económica en sus vidas.



- III Plenario ADPRA 2018 – San Martín de los Andes, Neuquén – Diciembre/2018.

Por primera vez nuestra ciudad ofició de anfitriona de los Plenarios de ADPRA, con la participación de más de 40 Defensores y Defensoras del Pueblo de todo el País. Se elaboró una declaración de rechazo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desconoce la legitimidad de las Defensorías provinciales y municipales para cuestionar normas nacionales. Además se trabajó sobre problemáticas como la deficitaria prestación por parte de la Obra Social IOMA, incluso en situaciones de vulnerabilidad muy graves. Las Defensorías abordaron también la necesidad de pedir un aumento compensatorio para los jubilados, por la pérdida de poder adquisitivo que han sufrido en 2018 y la cobertura del 100% en medicamentos por parte de PAMI.

Finalmente, entre otros temas, los Defensores y Defensoras trazaron líneas de trabajo para hacer propuestas en materia de aumentos en tarifas de servicios públicos, la ampliación y unificación de la tarifa social y el rechazo al intento de imponer a todos los jubilados el índice confirmatorio de reparación histórica.



- I PLENARIO de Defensores del Pueblo de la Patagonia -

Las Defensorías del Pueblo de la Patagonia celebraron su primer plenario anual en San Martín de los Andes, oportunidad en la que aprobaron un documento que reclama la incorporación del concepto de Pobreza Energética a las tarifas de electricidad y gas, con el objeto de que el pago de esos servicios no pueda en ningún caso comprometer más del 10 por ciento de los ingresos familiares.

Asimismo, aprobaron el reglamento del Observatorio Ambiental Patagónico, creado por las mismas defensorías en 2017, y que permitirá trabajar en distintos aspectos de la realidad que afectan el ambiente de las provincias patagónicas.



Los defensores y defensoras también acordaron designar en breve a los representantes de las defensorías que integrarán la Comisión Directiva del Observatorio Ambiental, cuya coordinación quedará a cargo de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes.

Del encuentro participaron los defensores y defensoras Andrés Peralta, de Centenario; Beatriz Oñate, de Bariloche; Belén Aragón de Zapala y Fernando Bravo de San Martín de los Andes, con la adhesión de las defensorías de la ciudad de Neuquén, cuyo titular es Ricardo Riva; de la provincia del Chubut, bajo la responsabilidad de Héctor Simionati, y de la provincia de Río Negro, cuya defensora es Adriana Santagati.

El plenario se cerró con la presentación del licenciado Rubén Kalmbach, coordinador del grupo Link 4 Refugees, quien expuso sobre acciones y coordinación para la integración de Refugiados y Migrantes en el país y la Patagonia.

Pobreza Energética

Una definición del concepto "Pobreza Energética" puede extraerse del documento "Energy Poverty Handbook - 2016" (Unión Europea): "Un hogar sufre de Pobreza Energética si para mantener satisfactoriamente una temperatura adecuada (calefacción), requiere gastar más del 10% de sus ingresos totales en energía. Si requiere el 20%, entonces el hogar pasa a estar en situación de extrema pobreza. De acuerdo a estándares de la OMS, un régimen de calefacción satisfactorio para un hogar es de 23 grados centígrados en el living y 18 en otros ambientes (Energy Action Scotland, 2016)".

En la Argentina existe la "tarifa social", pero está basada sólo en criterios de ingresos, pertenencia a planes sociales, inscripción al monotributo social, certificación de discapacidad, seguro de desempleo, etc.

Es decir, no existe relación entre tarifa social y consumos de energía según las exigencias que imponen las condiciones geográficas y las latitudes con climas extremos de nuestra región. Por tanto, un hogar que no reúne las condiciones para acceder a la tarifa social, igualmente puede ser pobre en materia energética porque sus necesidades obligadas de consumo de fluido le ponen en esa situación, no querida ni buscada. Todo ello, sin siquiera considerar el mal uso de la energía, traducido en ineficiencias que se podrían corregir merced a una adecuada legislación, política de incentivos fiscales a la construcción energéticamente eficiente y muy activas campañas de difusión

Frente a ese cuadro, los defensores reunidos en San Martín de los Andes acordaron realizar desde el Observatorio Ambiental Patagónico y con el concurso de las Defensorías patagónicas, una intensa gestión con las autoridades políticas para que conforme relevamientos sociales a convenir y declaraciones juradas, se trabaje en la identificación de los hogares que en nuestra extensa región quedarían comprendidos bajo el concepto de pobreza energética. Por tratarse de un concepto dinámico, tal relevamiento debería actualizarse cada 24 meses, a la par de ser condición para renovar por el mismo período el beneficio resultante.

El objetivo sería instalar una nueva categorización que, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa social, permita incluir más hogares en un tratamiento diferenciado sobre la base del concepto de pobreza energética, que podría tener por resultado un subsidio direccionado a mantener tales hogares bajo la línea del 10 por ciento de afectación de sus ingresos familiares destinados al consumo de energías utilizables para calefacción (energía eléctrica, gas por red o por garrafas, tubos, zeppelines, compra de leña, etc.).

Participación en el Consejo de Planificación Estratégica - COPE.

Acorde a la Ordenanza N 11.685/2017, en el ámbito del COPE se realizó el trabajo para la elaboración del Plan Estratégico de GIRSU. El objetivo es Elaborar el Plan Estratégico Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos con un enfoque de economía circular, identificando lineamientos, programas y acciones necesarias para lograr el ordenamiento y la mejora de la Gestión de Residuos Sólidos con un horizonte temporal mínimo de 20 años, contemplando el principio de gradualidad. La Defensoría del Pueblo participó activamente en las reuniones semanales que arribaron al informe final presentado a la sociedad.

Comisión TESMA – Energías Renovables y Eficiencia Energética

La comisión TESMA funciona desde 2017 con el objetivo de incorporar dentro del marco normativo municipal, herramientas de regulación en temas de **energías renovables, eficiencia energética y construcción sustentable, movilidad eléctrica y alternativa**, entre otras acciones que tiendan a una disminución del consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.



A pedido de la Comisión, en Abril del 2018 se sancionó la **ORDENANZA Nº 11.767/18.-**, de creación de la Comisión TESMA, como órgano AD HOC de asesoramiento del Poder Ejecutivo y Deliberante local.

La Comisión participó con la organización de una mesa técnica donde se dictaron capacitaciones en Eficiencia Energética en construcción, con Profesionales locales y de Bariloche, en el marco del Salón de la Madera 2018, como también el armado de un Stand con equipos de Energías Renovables y eficiencia energética.



A su vez, dentro del Ciclo Talleres de Difusión "La ciudad en tus Manos" que desde TESMA co-organizamos con la Subsecretaría de Gestión Ambiental del Municipio, dictamos un Taller de Compostaje Comunitario, en conjunto con el Vivero Ecoplant, para fortalecer la difusión sobre el reciclado de residuos orgánicos, principal porcentaje de los RSU que se generan en la localidad. Otros talleres que se dictaron fueron, "Armado de una Bicicleta Eléctrica" y "Técnicas de Eficiencia Energética en viviendas".

Mientras tanto, continuó el trabajo en Subcomisiones a fin de trabajar en conjunto para cumplir los objetivos planteados. En la Subcomisión de Energías Renovables se acompañó el proyecto de Estaciones Solares, a instalar en la costanera y la plaza San Martín para el abastecimiento de agua caliente y electricidad para móviles con generación solar; como también se trabaja junto con el Instituto de Vivienda Municipal para lanzar una línea de microcréditos para la compra de equipamiento. En cuanto a la Movilidad alternativa, se trabajó para la integración de la bicicleta en el transporte público, proyecto "Ciudad Bici Amigable" y distintas propuestas de senderos urbanos



y suburbanos. Y en materia de eficiencia energética, se trabaja en un proyecto de implementar el Etiquetado en Eficiencia Energética en Edificios” en la ciudad, entre otros temas.

Inicio del Conflicto por Estación de Transferencia en SIRVe.

Mediante nota al Organismo de Control Municipal, desde la DPA solicitamos información referida al Proyecto de adecuación de la planta de separación de RSU –SIRVe- y su transformación en Estación de Transferencia de todos los RSU de la ciudad en el Marco del Proyecto de Disposición Final Regional de RSU en etapa de construcción por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén, en Alicurá.

Desde el DEM informaron, con fecha 03/09/18, los lineamientos generales de las modificaciones a realizar tanto en lo edilicio como en equipamiento necesario, para el funcionamiento de una Estación de Transferencia, lo que derivó en el pedido del proyecto ejecutivo de la futura planta de tratamiento de RSU y Transferencia en el predio del SIRVe.

La posibilidad de que todos los RSU fueran dirigidos a una Estación de Transferencia en el SIRVe, generó la natural preocupación y resistencia de los vecinos próximos, que temían la afectación de su calidad de vida. La DPA asumió de inmediato ese reclamo.

El curso posterior de los acontecimientos, seguidos por esta DPA con los vecinos, produjo la puesta en funcionamiento en 2019 de una mesa de negociación por la localización de la Planta de Transferencia en un predio distinto del originalmente previsto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en defensa de los derechos y la calidad de vida de los mismos vecinos y vecinas y con la activa conducción de este Concejo Deliberante y el propio DEM. Este proceso político ya se consolidó en este 2019 y, naturalmente, daremos cuenta de él en el Informe Anual correspondiente al año en curso.

Conviene recordar que esta DPA es parte en los expedientes judiciales iniciados a los efectos de lograr el traslado del Vertedero a un lugar distinto del que actualmente ocupa, y que es de hecho el motivo por el cual la ciudad necesita de una Planta de Transferencia de RSU.

Aquella primera presentación fue convalidada con la sentencia de fecha 28 de julio de 2017 por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, de la IV Circ. Judicial, haciendo lugar al recurso de amparo interpuesto por esta DPA, y confirmada luego por la Cámara de Apelaciones con competencia en esta Circunscripción, así como por el Tribunal Superior de Justicia de la Pcia., ante sendos recursos planteados por la Municipalidad demandada.

Articulación con INADI - Neuquén

La Defensoría del Pueblo y del Ambiente continúa con el trabajo en conjunto con el Instituto



Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Esta Defensoría opera como canal de recepción de denuncias ante el INADI en casos de denuncia por discriminación, como también lleva adelante audiencias testimoniales o de conciliación desde el año 2017. En función de su ley de creación, el Instituto tiene por objeto elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, impulsando y llevando a cabo políticas públicas federales y transversales articuladas por la sociedad civil, y orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria. Se trata de una posibilidad más de promoción, protección y defensa de los derechos de nuestras vecinas y vecinos.

Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia

La Defensoría del Pueblo y del Ambiente participa desde el año 2016 en el Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia. El CoCoNaf es una Organización Social Comunitaria surgida de la ley provincial 2302, y que, a partir de la Ordenanza Municipal 3457/2000 (articulando con instituciones públicas y organizaciones sociales), interviene en el seguimiento, consulta, evaluación, promoción, coordinación y ejecución de políticas en defensa de los derechos de la infancias y adolescencias en nuestra ciudad. El objetivo de Consejo como de esta DPA, es conocer y dimensionar diversas situaciones y problemáticas, a la vez que incidir en políticas públicas que tiendan a abordarlas.



Mesa de Política de Participación Infantil – MePPI

La Mesa política de Participación Infantil (MePPI) fue constituida en septiembre del 2016, teniendo como objetivo hacer políticas públicas a partir del cumplimiento del derecho de las infancias a expresarse, dar su opinión en temas de interés y el de ser escuchados. Está constituida por: la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, Secretaría Municipal de Cultura y Educación, Subsecretaría de Educación Municipal, Defensoría del Pueblo y el Ambiente, Parques Nacional Lanín, Supervisión Escolar Zonal, Defensoría de los derechos del Niño y el adolescente, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia provincial, Consejo de la



Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia (CoCoNAF) y Talleristas de los Consejos de Niños, Niñas y Ciudadanos de S. M. Andes.

Frente al pedido de los Niños y Niñas, la MePPI resuelve efectivizar las funciones con diferentes proyectos necesitando fortalecer el trabajo en red, sumando, articulando tareas llegando a la propuesta de la creación del proyecto "CAMINOS AMIGABLES A LA ESCUELA" favoreciendo la autonomía desde la niñez. Promover hombres y mujeres independientes y libres se constituyen desde las experiencias y es ese tránsito el que nos proponemos favorecer con políticas públicas afines.

Jugando, el niño entra en una relación con el espacio y el tiempo, a través de la cual descubre el mundo, a través de la cual conoce al otro. Cuando los niños recuperan autonomía, a través del juego exploran, socializan, se sorprenden, asumen responsabilidad ante el riesgo, se maravillan, viven la libertad, se cuidan entre amigos, disfrutan y adquieren experiencias para contar. Aprenden.

Cuando los niños y niñas van caminando a la escuela experimentan una descarga física que les permite mayor concentración en el aula, los estimula y les hace bien a la salud. Dentro de los objetivos planteados en la MePPI están realizar caminos amigables a las escuelas que cuenten con los elementos de seguridad necesarios para que los niños y niñas puedan realizar el trayecto solos/as. (Sendas cebradas, bajadas accesibles, veredas, puntos amigables, cuidado de adultos, iluminación, etc); iniciar con dos experiencias sugeridas por los Consejos de Niñ@s Escuela N° 89 y barrio Arenal: Escuela N° 142. Esperando poder concretar en los próximos meses la incorporación de las Escuela N° 188 y 313. Para luego ir incorporando otras; y vincular y comprometer a todas las instituciones y Organismos que hoy intervienen desarticuladamente en estos sectores para que los trayectos sean seguros.



Comisión Asesora de Eliminación de Barreras - CAEB

La DPA integra la CAEB cuyo eje principal es propiciar accesibilidad en el espacio público. El marco conceptual y legal para su funcionamiento es la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad.

La CAEB dentro de sus funciones prevé asesorar al Municipio respecto a las soluciones más adecuadas para la adaptación de instalaciones a la normativa vigente en esta materia. Se evalúan proyectos de adaptación de accesibilidad, como también la calificación de edificios, instalaciones, vehículos y/o servicios según sus niveles de accesibilidad.



Entre los objetivos de esta Comisión se destaca el poner especial énfasis en el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad para la equiparación de oportunidades, impulsando para ello, la implementación de circuitos y distintas prestaciones accesibles en la Ciudad, el Parque Nacional y su entorno regional.

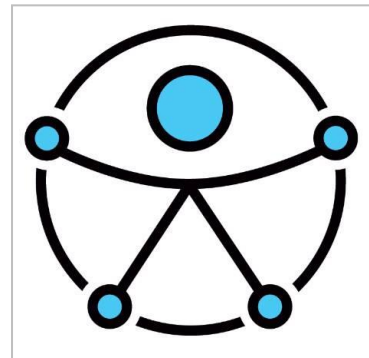


La Defensoría se propone así, participar de manera sistemática en el delineamiento de acciones tendientes a la satisfacción de

las necesidades y la promoción de derechos e intereses de las personas con Discapacidad.

Junta Evaluadora Local de Discapacidad:

La DPA generando un mayor compromiso con la efectivización de derechos de las Personas con Discapacidad, a la vez que una mejor articulación con las áreas específicas que abordan esta temática, brinda la participación de una integrante del equipo para formar parte de la Junta Evaluadora de Discapacidad de SMA. La Junta tiene dependencia orgánica del Ministerio de Ciudadanía de la Provincia del Neuquén y es la encargada de evaluar las solicitudes de otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad.



Actuaciones Colectivas y/o de Oficio

Aumento de la Tarifa del Transporte Público

Ante los reiteradas quejas y consultas sobre el aumento de la tarifa del transporte público local, la Defensoría del Pueblo y del Ambiente elaboró y envió al Concejo Deliberante un Documento de Trabajo (en Anexos) sobre el abordaje de la caída del subsidio al Transporte Público Urbano de Pasajeros y Reordenamiento del Tránsito en el Casco Histórico de San Martín de los Andes.

Frente a la inminente mengua de subsidios federales al transporte urbano de pasajeros, esta DPA elaboró el documento presentado con el fin de acercar una alternativa preliminar de estudio, que sin desalentar la búsqueda de otras fuentes de ingresos extra municipales destinados al mismo fin, ofrezca el diseño de un mecanismo de estricta jurisdicción y potestad municipal, disponible cuando la ocasión lo demande. Este Documento de Trabajo incluye planillas anexas con ejercicios de simulación, mapa de referencia y planilla con detalle del subsidio nacional al transporte local de pasajeros al mes de septiembre 2018, para el rubro Compensaciones Complementarias Provinciales.



A su vez, se incluyó un listado de ideas a explorar con el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa prestataria, a fin de dar una resolución al conflicto y no afectar el bolsillo de los vecinos. Las mismas constan en el apartado sobre documentos de trabajo en este mismo informe (Anexo I).

Tratamiento de Aumentos de Tarifas de Servicios Concesionados por Audiencia Públicas.

La propuesta formulada por esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA) por Resolución 12/17 de fecha 6 de octubre de 2017, obrante a fojas 15-16 del Expte. 5001-154/13, para incorporar al régimen de audiencias públicas el tratamiento de asuntos que supongan adecuaciones tarifarias en servicios públicos municipales concesionados, ha provocado diferencias de opinión entre miembros del Concejo Deliberante, incluyendo un dictamen adverso de la Asesoría Legal de ese cuerpo legislativo.

La interpretación parcial que se ha hecho de la iniciativa de la DPA da por sentado que supone la obligación de reformar o enmendar la Carta Orgánica, para someter a audiencia pública una temática no prevista o no querida de tal imposición por los ilustres convencionales.

En este Documento de trabajo desde la DPA se ofrece una interpretación completa del marco jurídico que difiere de lo anterior, dando la posibilidad a que, si es voluntad del Concejo Deliberante, antes de la aprobación de cualquier modificatoria o nueva tarifa de un servicio concesionado por el Municipio, se realice su validación mediante una Audiencia Pública, emulando lo sucedido a nivel nacional con el aumento de los servicios públicos. (Se adjunta Documento de Trabajo en Anexo I)

Convenio con la Unión de Inquilinos de Neuquén (UIN).

A raíz de los reiterados casos por conflictos en las relaciones de alquiler de viviendas, desde la DPA iniciamos un trabajo junto con la UIN merced al cual se sentaron las bases para colaborar en proyectos y actividades conjuntas, cuyo objeto será la promoción y defensa de los derechos que surgen de la relación entre locadores y locatarios. La UIN asesora legalmente a los perjudicados en las relaciones contractuales de alquiler en toda la provincia, por lo que mediante la firma de este convenio comenzará a hacer lo propio en las oficinas de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente.



Aumento del TCI – Tasas Municipal

En enero del 2018 toma intervención la Defensoría del Pueblo y del Ambiente frente a numerosas quejas por la entrada en vigencia de la Ordenanza 11.656/17, que reconfiguró la escala y tabla de alícuotas aplicables sobre los inmuebles en general en relación con la tasa por servicios a la propiedad inmueble. En el capítulo II del Título I Libro I, operando por simple comparación con la Ordenanza anterior, se advirtió que se modificó la tabla de valuación fiscal creando nuevos segmentos e incorporando nuevas alícuotas.

En febrero, desde esta Defensoría se remitió a la Intendencia y a la Presidencia del Concejo Deliberante local, un documento de trabajo donde se propone una nueva distribución de las bases imponibles y nuevas alícuotas haciendo más progresivo el aumento. Se adjunta en Anexo I del presente informe.

Luego, y teniendo consideración del Expediente DPA N° 5005-001/18, desde el Concejo Deliberante se sancionó la Ordenanza N° 11.799/18, la cual sustituye nuevamente el artículo

Nº 6 de la Ordenanza Tarifaria Nº 9445/12, aprobando un nuevo cuadro de alícuotas y valuaciones fiscales impositivas, morigerando el aumento y haciéndolo más progresivo.

Situación calles Los Álamos y Los Fresnos – caminos de montaña

Ante la demanda vecinal largamente insatisfecha por mejoras de transitabilidad en los accesos y calles interiores de barrios con características de montaña, como son los barrios Los Robles, Altos de Chapelco y Los Riscos, en ocasiones planteadas hace años sin adecuada respuesta municipal, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente resolvió promover un encuentro de trabajo en procura de acciones concretas y compromisos ciertos. Con el objeto de fijar acuerdos mínimos entre los vecinos y funcionarios municipales de las áreas involucradas se realizaron 2 reuniones e recorridas por el lugar donde asistieron los defensores junto a vecinos de los barrios. Esta metodología es el camino que esta Defensoría emprende para acercarse a la solución de los más diversos asuntos, en ocasiones con respuestas razonablemente rápidas de parte de la autoridad municipal y otras no tanto. Desafortunadamente, son muchas también las oportunidades en que tales esfuerzos quedan suspendidos en el tiempo, a pesar de nuestra insistencia, que no abandonamos al punto que en ocasiones debemos recurrir a otros foros.

Tal deterioro en los caminos de montaña son producto de años de desatención o, de lo contrario, de no repensar lo hecho y buscar alternativas frente a la recurrencia de los mismos problemas. A su vez, varias de las obras solicitadas no son de gran envergadura, sino de elemental mantenimiento, como las podas y desmalezamientos, mejoramiento de caminos y la adecuada conducción de escorrentías. Sin embargo, no tuvimos respuesta y lo que es peor, los vecinos no tuvieron la solución a su problema de riesgos de accidentes de tránsito, por lo que desde la DPA se solicitó a Presidencia del Concejo Deliberante que dispensara una reunión con destino a la presentación de este caso en formato de "Informe Especial", en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ordenanza 10136/14, a fin de denunciar esta situación ante quienes debe tomar acciones de otro tipo. (Se anexa copia del informe y Resolución DPA con recomendaciones en Anexo I del presente Informe Anual).

Ordenanza Marco Regulatorio GIRSU

La DPA fue convocada a participar como parte del equipo técnico de la comisión para la elaboración del marco regulatorio para la contratación de servicios de tratamientos de residuos sólidos urbanos (RSU), con el objeto de consensuar requerimientos técnicos a incluir en el marco regulatorio.

La comisión para la elaboración del marco regulatorio para la contratación de servicios de tratamientos de residuos sólidos urbanos con aporte técnico y tecnológico para San Martín de los Andes, fue creada por el Concejo Deliberante, a partir de la propuesta del Defensor de Pueblo en la audiencia pública de junio pasado.

El equipo técnico dividió tareas según la especialidad de cada profesional, con el fin de avanzar por varios aspectos, con la premisa de poder cumplir con los 45 días pactados en la resolución aprobada en la pasada sesión.

La resultante de este trabajo técnico fue la Ordenanza N° 12.036, Año 2018 - Marco Regulatorio Tratamiento, Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. - Publicación: 10/26/2018 - - Boletín Oficial N° 578, instrumento necesario para la contratación de los servicios para el tratamiento de los RSU; con la intención de brindar transparencia en los procesos y brindar la participación ciudadana.



Agua Potable Paraje “Payla Menuco” – Comunidad Mapuche Curruhuinca.

Con la mediación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA), la Cooperativa de Agua Potable y la Comunidad Mapuche Curruhuinca arribaron a un acuerdo que logró destrabar el pago de una deuda de más de 700.000 pesos por la captación y potabilización del agua que sirve a las 50 familias del paraje de la Comunidad Mapuche Curruhuinca.

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de SMA, la comunidad Mapuche Curruhuinca, el municipio y el gobierno provincial firmaron un acta que compromete el pago de la deuda hasta entonces por el servicio mencionado para posteriormente trabajar en forma conjunta en la solución de base del conflicto que es la operación del sistema y la red de captación y potabilización de forma permanente.



La demora en pagos existente puso en riesgo la normal provisión del vital líquido, lo que multiplicó quejas en los parajes Payla Menuco y Newen Antu. Frente a esa situación, la Defensoría del Pueblo y del Ambiente coordinó una reunión de trabajo en procura de avanzar en acuerdos, a la par que mantuvo contactos telefónicos con los funcionarios provinciales para confirmar el pago pendiente, quienes con predisposición enviaron el borrador del decreto para su análisis y posterior cancelación de la deuda.

Al mismo tiempo se resolvió promover una mesa permanente para discutir aspectos de la provisión del servicio a las comunidades, de manera de evitar nuevos desencuentros, también con la participación del municipio y de la provincia. Para esto, desde la DPA

propusimos llevar el tema a la Mesa de Protocolo Intercultural, creada por Ordenanza N° 10.563/2015, para analizar otros aspectos normativos y de la relación intercultural.

Conflicto en el Centro de Integrador Comunitario (CIC) del Barrio Cordones del Chapeco para su Puesta en funcionamiento

La Defensoría del Pueblo y del Ambiente fue convocada a participar en la mesa de reunión para abordar la problemática del Centro de Integración Comunitario, cuya apertura y puesta en funcionamiento es demandada y anhelada por los vecinos de los Barrios de Chacra 30 y 32, con más de 1500 familias.

A la luz de las complicaciones y retrasos que su puesta en funcionamiento tuvo, desde la DPA se articuló una reuniéndome se llegaron a los siguientes acuerdos:

- A cargo del Ejecutivo Municipal: - Gestión ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación como contraparte del convenio que dio origen al CIC, a los fines de prever una habilitación modular de las distintas dependencias hasta tanto se confirme la inauguración de las instalaciones.- Gestión por las obras de provisión de servicios aún pendientes, y culminación de las tareas de equipamiento de las distintas dependencias, en especial aquellas que podría ser afectadas a la habilitación modular. - Designación formal de persona responsable de la coordinación de la Mesa de Cogestión del CIC.
- A cargo de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente: - Solicitud al Ente Nacional Regulador del Gas, para que por su intermedio y en un todo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Nacional 24076, se arbitre los medios con vistas a garantizar la provisión de gas natural al CIC. - Solicitud a Camuzzi Gas del Sur para que informe previsiones sobre conexión del CIC al sistema del servicio.
- A cargo de vecinos de Cordones de Chapeco: - Convocatoria a reunión vecinal, institucional y de organizaciones para el 26 de setiembre próximo –ya aludida- con vistas a ultimar el funcionamiento de la Mesa de Cogestión, e incorporar formalmente a ella a la persona designada por el DEM como coordinadora.

Riesgo Incendio de Interfase – Barrio Ruca Hue

En el marco de reclamos realizados ante esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente por vecinos del barrio Ruca Hue, en relación a el alto riesgo de propagación de incendios de interfase por la existencia de plantaciones privadas de pino ponderosa y la propagación de retamales sin mantenimiento. La alarma sonó cuando, en el mes de enero del 2018, se produjo un incendio en una vivienda particular donde el fuego consumió la totalidad de la vivienda y se propagó al lote vecino, donde funciona una carpintería, rodeada de una plantación de Pinos de antaño. Gracias al accionar de vecinos y bomberos voluntarios que acudieron al lugar se logró controlar el incendio sin propagarse de manera masiva en el barrio, evitando una tragedia peor.

A raíz de esta preocupación de los vecinos, desde la DPA conformamos una mesa de trabajo donde invitamos a las siguientes instituciones gubernamentales y de la sociedad civil: ICE – P N Lanin; Bomberos Voluntarios de SMA; Dirección de Bosque Nativo de la Provincia, AUSMA, cátedra de Arbolado Urbano, carrera Diseño en Espacios Verdes; el Ejecutivo Municipal Subsecretario de Seguridad Ciudadana, y Director de Defensa Civil; Vecinos de la Junta Vecinal de Ruca Hue.

Como resultado del trabajo en la mesa surgió la necesidad de coordinar un protocolo de acción puertas adentro, entre las diferentes reparticiones municipales que pudieran intervenir, con el fin de agilizar las acciones que pueden disminuir los riesgos. Desde la Dirección de Bosques se buscará información esta y otras dependencias Provinciales a fin de analizar la documentación presentada por el privado, si es que existe, ante dependencias provinciales al momento del inicio de la explotación forestal conteniendo medidas de mitigación de riesgos en el Plan de Manejo de la plantación, que debería tenerlo.

Al ser un lote privado dentro del ejido Municipal, desde la Dirección de Defensa civil se activará el protocolo ante eventuales riesgos de afectación de barrios vecinos. Se remitirán actuaciones a la Dirección de Guardas Ambientales a fin de notificar al propietario de las medidas a tomar para la mitigación del riesgo de incendios e infraccionar en caso de ser incumplidas. Esto debería hacerse en conjunto con la Subsecretaría de Gestión Ambiental, por ser Autoridad de Aplicación de la Ley de Bosques 2780 dentro del Ejido Municipal, de acuerdo al Decreto N° 2518/14.

A su vez, se acordó retomar el trabajo de Mapeos de Riesgos de Incendio de Interfase, que se iniciara con el trabajo del 2015, elaborado con fondos de la Ley de Bosques Nativo 2780, y que concluyera con un procedimiento de evaluación y diagnóstico para riesgos de incendio de Interfase, como también el análisis de 5 barrios testigos. Se propuso buscar otras vías de financiamiento a fin de continuar el trabajo iniciado en estos barrios ejemplos y extenderlo a todo el ejido. A su vez, una segunda etapa del estudio deberá incluir medidas de mitigación concretas, estructurales, a fin de reducir riesgos (Apertura de cortafuegos, revisión e instalación de hidrantes, reservorios de agua, etc). Desde el Ejecutivo Municipal, Raúl Pérez comenta que se está trabajando en conjunto desde el Organismo de Control Municipal y el AUSMA, con un proyecto referido a Incendios de Interfase.

También surgió desde los vecinos del barrio la necesidad de realizar talleres informativos y de difusión de la problemática de los incendios de interfase, especialmente en este barrio, dada la proximidad de la plantación abandonada. Cuestiones como el mantenimiento de las veredas, donde las retamas cubren casi toda la superficie está a cargo de los vecinos frentistas que muchas veces por desconocimiento o desidia, no se cortan, generando mayores riesgos. A su vez, se podría capacitar en buenas prácticas de manejo del fuego hogareño, acciones ante un inicio de incendio, mapeo de hidrantes o reservorios de agua, etc. El estado tiene que actuar con rapidez y sin dilaciones a fin de cumplir obligaciones para evitar el riesgo, ya sea de privados como del propio estado, en cuestiones que afecten el espacio público.

Taller de Prevención de Incendios de Interfaz Urbano-Forestal Barrio Rucahue. San Martin de los Andes
Factores de Riesgo relevados por vecinos y vecinas de Rucahue. 13/2/2019

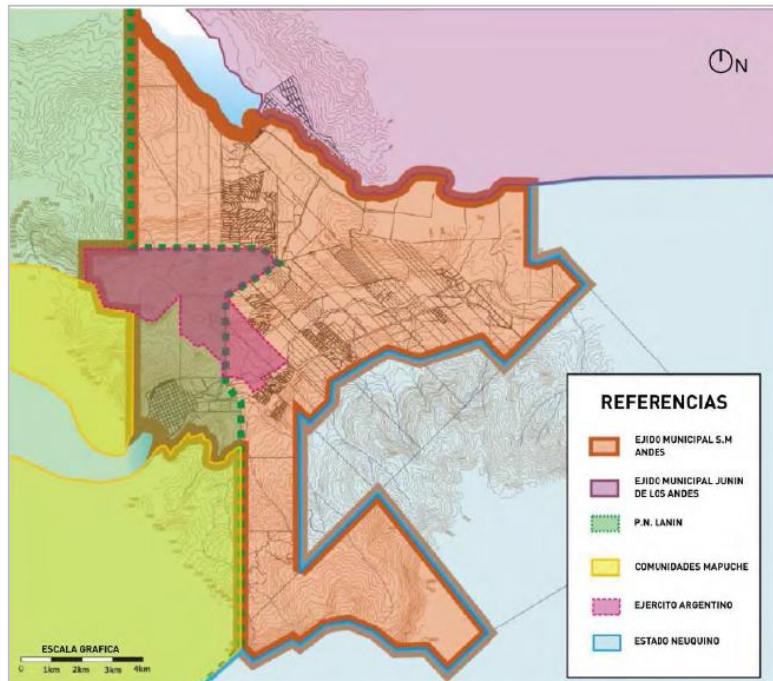


Vecinos del Barrio Altos de la Vega – Sin servicio de Agua Potable por estar fuera del Ejido Municipal.

Se han iniciado en esta DPA actuaciones por parte de vecinos propietarios que se ven perjudicados en el acceso al servicio de agua potable de un loteo aprobado por el estado, con nomenclatura catastral y escritura. Sin embargo, transcurridos siete años del inicio del trámite y a la luz de una aún irresuelta definición sobre la responsabilidad jurisdiccional y administrativa municipal y provincial para la provisión del agua potable en situación de loteo lindante con el ejido de la ciudad, los vecinos ya iniciaron la construcción de sus viviendas y, en algunos casos dieron por concluidas sus obras sin que les esté garantizado tan vital servicio. Consta en nuestro expediente el descargo realizado por el desarrollador del loteo, quien ante la autoridad provincial y municipal ha hecho reserva de iniciar acciones en defensa de sus derechos.

No corresponde a esta DPA pronunciarse sobre los alcances, razones y mejor derecho de las partes respecto de las diferencias planteadas, pero en cambio sí se impone en esta etapa agotar las instancias en procura de una solución concertada entre todos los actores

En esa inteligencia, se solicitó al Organismo de Control Municipal una reunión de trabajo de la que debiera participar el Ente Provincial de Aguas del Neuquén o autoridad competente provincial, atento a las indefiniciones ya aludidas. Quedamos a la espera de la convocatoria de esta reunión a fin de aportar en la solución del conflicto que tiene cercenado el derecho del servicio esencial del agua potable a vecinos de San Martín de los Andes, por más que sus viviendas se encuentren físicamente fuera de los límites del ejido municipal. A su vez, para este y otros casos similares, se recomendó a la Intendencia Municipal que solicite la información necesaria al Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia a fin de conocer los futuros desarrollos linderos al ejido municipal, a fin de coordinar con los desarrolladores la dotación y prestación de los servicios urbanos.



Iniciativas Legislativas

Proyecto de Ordenanza para la Creación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, incorporando el Observatorio Vial existente.

La Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes (DPA) presentó ante el Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, que incluirá en su funcionamiento al Observatorio Vial, constituido por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en 2013 pero prácticamente sin actividad desde entonces a la fecha.

La iniciativa apunta a dar al Observatorio Vial un ámbito más participativo y la obligación de realizar y presentar informes técnicos al Consejo Consultivo. En rigor, el proyecto



fue presentado por la DPA en noviembre de 2018, pero su tratamiento quedó pendiente, razón por la cual el Defensor Fernando Bravo realizó una presentación insistiendo ante el Deliberante, con vistas al tratamiento parlamentario.

En la nota de presentación, la DPA recuerda que el proyecto recoge la “frecuentes quejas recibidas en nuestra Defensoría por actores sociales interesados en la problemática de la seguridad en el tránsito vehicular, por lo que entienden es la falta de resultados visibles del Observatorio Vial de San Martín de los Andes, creado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 1595/13”. Conviene señalar que el proyecto también fue analizado con representantes del Programa Municipios y Comunidades Saludables dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en cuyo marco institucional se fijó la creación del Observatorio Vial en 2013. Sin embargo, “una rápida búsqueda de antecedentes sobre el producido de trabajos, informes y recopilación y sistematización de información estadística desde 2013 a la fecha, revelan el escaso material tangible atribuible al Observatorio. Los informes epidemiológicos sobre accidentes del tránsito en San Martín de los Andes, elaborados en cabeza por Zona Sanitaria, no son propios de ese Observatorio según las consultas realizadas por esta DPA”.

Entonces, ante la virtual parálisis del Observatorio Vial, la DPA confeccionó un proyecto de Ordenanza que redirecciona la labor de aquel organismo sin contradecir los alcances del

decreto que le dio origen, pero enmarcándolo en un Consejo Consultivo de Tránsito, que a la vez da cumplimiento a la adhesión municipal por Ordenanza 8379/09 a la Ley Provincial 2647 y a la Ley Nacional 26363 de "Tránsito y Seguridad Vial".

El Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, en los términos del proyecto presentado, tendrá una conformación institucional ampliamente participativa pero, también, tendrá una mesa ejecutiva para dar fluidez a su tarea. La labor de los consejeros en todos los casos será ad honorem teniendo que presentar al Consejo Consultivo un informe semestral con relevamientos y consideraciones sobre la problemática del tránsito en la ciudad.

A su vez, el Consejo Consultivo tendrá por objetivos primarios el análisis de información estadística provista por el Observatorio Vial de San Martín de los Andes y de todo cuanto esté a su alcance conforme el artículo 2 del Decreto DEM 1595/13; el codiseño con el DEM de políticas y recomendaciones de prevención y mejoramiento integral de la seguridad vial en la ciudad en coordinación con el Observatorio Vial, así como la revisión, actualización y propuestas de adecuación normativa que serán presentadas al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración. (Se adjunta en Anexo el proyecto original).

Habilitación de Farmacias en barrios fuera del casco céntrico.

Otra actuación iniciada por un vecino de los barrios periféricos del casco céntrico de San Martín de los Andes fue a raíz de la falta de locales comerciales del rubro Farmacias y por consecuencia, del servicio de turnos de atención nocturna en las zonas de Vega San Martín, Vega Maipú y Cordones del Chapeco; barrios que distan hasta 12 kms del centro.

Indefectiblemente, los vecinos tienen que trasladarse al casco céntrico para poder acceder a este servicio en horarios no comerciales, produciendo inconvenientes a la hora de tener que trasladarse grandes distancias, en especial a personas con alguna enfermedad, dolencia o emergencia, sumado a que son horarios donde el transporte público tiene baja frecuencia.

En la ciudad de San Martín de los Andes se han desarrollado barrios densamente poblados como son Cordones del Chapelco, Nahuilén, Vega Maipú, Valle Alto, Chacra 32, Chacra 28, etc. La provisión de servicios comerciales en estos barrios ha ido creciendo de a poco en relación a la demanda de los diferentes rubros comerciales, no siendo el caso del rubro Farmacias. En la actualidad, solo existen 2 farmacias habilitadas fuera del casco céntrico de San Martín de los Andes, una en el Barrio Arenal y otra en Villa Vega San Martín.

Desde esta DPA consultamos a la responsable del armado del cronograma de Farmacias de Turno en los ejidos municipales, en la Dirección de Fiscalización Farmacéutica, de la Subsecretaría de Salud de la Provincia. La Directora nos informa que efectivamente el problema es consecuencia de la escasa cantidad de farmacias habilitadas fuera del casco céntrico, lo que provoca que la disponibilidad de turnos nocturnos sea muy baja, siendo de un turno cada 8 días. A su vez, se nos informó que como ejemplo, en la ciudad de Neuquén y la ciudad de Eldorado, resolvieron el mismo



inconveniente restringiendo la habilitación de nuevas farmacias con rangos de distancias mínimas.

Es por esto que enviamos al Cuerpo Legislativo la necesidad de elaborar una normativa que regule las nuevas instalaciones de licencias comerciales de Farmacias, con medidas que, sin vulnerar la libertad comercial y profesional para el rubro en cuestión, induzcan sin embargo a la instalación en barrios alejados del casco céntrico.

Proyecto de Ordenanza de Creación de la Comisión de Transición Energética de San Martín de los Andes. Expte. N° 05005-013/17

El Concejo Deliberante de San Martín de los Andes sancionó la ordenanza de creación de la Comisión Permanente para la Transición Energética de San Martín de los Andes – TESMA. Iniciada en la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, la comisión surge por inquietud de vecinos de la localidad, para incorporar dentro del marco normativo municipal herramientas de regulación en temas de energías renovables, eficiencia energética y construcción sustentable, movilidad eléctrica y alternativa, entre otras acciones que tiendan a una disminución del consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.

La flamante comisión tiene la función de articular políticas públicas en materia de generación de energía por fuentes renovables, generación distribuida, construcción sustentable y eficiencia energética, y la movilidad eléctrica y alternativa, con el objeto de lograr un cambio en el uso de las tecnologías existentes y en los hábitos de consumo de energías y recursos naturales, incentivando la interacción de los sectores públicos y privado.

La Comisión se conformará por dos representantes del Concejo Deliberante , uno o más representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con las diferentes áreas municipales interesadas; un representante de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente; un representante de cada Colegio Profesional de la Provincia en la materia; representantes de instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la materia y/o profesionales o idóneos interesados en participar.(Se anexa Proyecto de Ordenanza y Fundamentos en Anexo I, del presente informe)

Capacitaciones

Jornadas de Capacitación en Mediación Escolar



Durante el año 2018 desde la DPA se propició la continuidad del proyecto de capacitación de Mediadores Educativos. La Capacitación contó con alumnos de distintos años del Cpem 13, 28 y 57; Epet 12 y 21 y la Escuela Integral N° 3.

Fueron instancias enriquecedoras que contaron con el constante apoyo y aporte de los referentes de cada una de esas instituciones, mayormente Asesoras Pedagógicas.

La propuesta tiene por finalidad que propios pares oficien de Mediadores constituyéndose de facilitadores de la palabra ante la ocurrencia de conflictos interpersonales dentro de la escuela.

El modelo de abordaje propone un cambio de paradigma pasando de la mirada sancionatoria a un enfoque de asunción de responsabilidades, pero también de protagonismo en la resolución del problema suscitado. Ello supone una modificación del comportamiento cuestionado.

Generar este tipo de intervenciones posibilita nuevas circularidades de los relatos que facilitan la gestión del conflicto desde sus propios protagonistas.

La mediación es un proceso voluntario y cooperativo, con la participación de un tercero imparcial, quien colaborara en la posibilidad de alcanzar y construir la mejor respuesta a las



necesidades e intereses planteados. La mediación, busca la negociación integradora, se basa en el consenso, la colaboración y de una actitud constructiva con una mirada puesta en el futuro.

En efecto, la experiencia nos lleva a afirmar que compartir las formas de abordar los conflictos constructivamente, contribuye a

mejorar la calidad de vida de los actores de ese colectivo afectado por el conflicto.

En los encuentros con los alumnos el objetivo es que logren apropiarse de los marcos teóricos y de las nuevas herramientas de intervención frente a los conflictos interpersonales, a través del conocimiento y revisión de las experiencias personales, los aportes teóricos y prácticos por parte de los capacitadores y referentes.

A través de la capacitación se busca que los participantes logren:

- Construir sentido en la buena y sana convivencia.
- Que nadie puede tratar inhumanamente a otro ser humano.
- Generar espacios para todos, respetar la multiplicidad de voces en el ámbito social.
- Mejorar la calidad del ambiente social en la disminución de la tensión. La ausencia de palabra genera hostilidad y violencia
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la intervención de los conflictos por medios alternativos de gestión.
- Facilitar a la comunidad participante las herramientas de los nuevos paradigmas de intervención frente a la gestión controversias.

- Información Estadística

Año 2018

- Ejecución Presupuestaria

PROGRAMA	PRESUPUESTO	EJECUTADO	COMPROMETIDO	PREVENTIVO	SALDO
04000 DEFENSORIA DEJ PUEBLO					
04000150002111100112117011 BASICOS	1,395,125.00	1,333,732.92	0.00	0.00	61,392.08
04000150002111100113517011 ADICIONALES ASIGNACIONES	497,956.00	467,208.07	0.00	0.00	30,747.93
04000150002111100113617011 ANTIGUEDAD	179,347.00	167,191.75	0.00	0.00	12,155.25
04000150002111100113717011 ZONA DESFAVORABLE	874,542.00	809,422.74	0.00	0.00	65,119.26
04000150002111100114217011 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	263,443.00	226,506.77	0.00	0.00	36,936.23
04000150002111100142017011 ASIGNACIONES FAMILIARES	65,890.00	62,800.00	0.00	0.00	3,090.00
SUELDOS Y SALARIOS	3,276,303.00	3,066,862.25	0.00	0.00	209,440.75
04000150002111200116217011 CONTRIBUCIONES PATRONALES	710,646.00	688,237.34	0.00	0.00	22,408.66
CONTRIBUCIONES PATRONALES	710,646.00	688,237.34	0.00	0.00	22,408.66
04000150002122100291017011 SERV.LIMPIEZA Y REFRIGERIO	7,739.88	7,739.88	0.00	0.00	0.00
04000150002122100297017011 UTILES,LIBROS E IMPRESIONES	11,020.82	10,490.70	0.00	0.00	530.12
BIENES DE CONSUMO	18,760.70	18,230.58	0.00	0.00	530.12
04000150002122200314017011 SERVICIO TELEFÓNICO	13,000.00	12,702.71	0.00	0.00	297.29
04000150002122200349017011 HONORARIOS Y RETRIB.A	928,750.00	916,718.11	0.00	0.00	12,031.89
04000150002122200354017011 SEGUROS VARIOS	4,000.00	3,560.12	0.00	0.00	439.88
04000150002122200372017011 VIATICOS Y MOVILIDAD	82,750.00	74,816.18	0.00	0.00	7,933.82
04000150002122200391017011 CORTESIAS,HOMENAJES Y	15,239.30	6,290.00	0.00	0.00	8,949.30
SERVICIOS NO PERSONALES	1,043,739.30	1,014,087.12	0.00	0.00	29,652.18
04000150002211600455017011 BIENES DEFENSORIA	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
MUEBLES Y UTILES	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
DEFENSORIA DEL PUEBLO	5,099,449.00	4,787,417.29	0.00	0.00	312,031.71
	5,099,449.00	4,787,417.29	0.00	0.00	312,031.71

Anexo I - Documentos de Trabajo

- Documento “Informe Especial” por tratamiento Calle Los Álamos, Calle Los Fresnos y otros caminos de montaña.

_____Página 36

- Trabajo en el marco de la Gestión Integral de RSU(GIRSU)
 - Instalación de Planta de Transferencia
 - Trabajo por el RSU Especiales
 - Consideraciones por Propuesta Ecovital – Tratamiento RSU

_____Página 43

- Propuesta de compensación por pérdida del Subsidio Nacional al Transporte Público mediante el Estacionamiento Medido.

_____Página 54

- Análisis jurídico por aprobación de Tarifas de Servicios Públicos con la realización de Audiencias Públicas.

_____Página 62

- Intervención de la DPA por Aumento de la Tasa Municipal de Cobrabilidad de Impuestos - TCI

_____Página 73

- Documento “Pobreza Energética - El concepto que falta en las facturas de gas y luz”

_____Página 78

- Documento “Informe Especial” por tratamiento Calle Los Álamos, Calle Los Fresnos y otros caminos de montaña.

San Martín de los Andes, 05 de junio de 2018

Al Presidente del Concejo Deliberante.
Sergio Winkelman
CONCEJO DELIBERANTE
S.M. de los Andes
S _____ / _____ D

C/c a cada uno de los bloques.

REFERENCIA: Informe Especial Defensoría del Pueblo y del Ambiente, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ordenanza 10136/14. Expediente 05005-02/18

De mi consideración:

El 26 de febrero próximo pasado, ante la demanda vecinal largamente insatisfecha por mejoras de transitabilidad en los accesos y calles interiores de los barrios Los Robles, Altos de Chapelco y Los Riscos, en ocasiones planteadas hace años sin adecuada respuesta municipal, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente resolvió promover un encuentro de trabajo en procura de acciones concretas y compromisos ciertos.

Se trataba, entonces, de fijar acuerdos mínimos entre los vecinos y funcionarios municipales de las áreas involucradas. Luego de enviar nota ese mismo 26 de febrero e insistir sobre el particular, finalmente se logró fijar fecha de la reunión para el 14 de marzo.

Debo señalar que esta metodología no es infrecuente y, por el contrario, es un camino que esta Defensoría emprende en los más diversos asuntos, precisamente para facilitar la solución a los problemas planteados, en ocasiones con respuestas razonablemente rápidas de parte de la autoridad municipal. Desafortunadamente, son muchas también las oportunidades en que tales esfuerzos quedan suspendidos en el tiempo, a pesar de nuestra insistencia, que no abandonamos al punto que en ocasiones debemos recurrir a otros foros.

La aludida reunión procuraba una definición expeditiva, con la antelación suficiente para prever contingencias climáticas, que ya en el invierno de 2017 provocaron gravísimos trastornos en la ciudad, y que motivaron un documento de trabajo con fines de diagnóstico preventivo de esta Defensoría.

Resulta necesario dejar asentado aquí que ya hubo accidentes de tránsito en un sector de difícil acceso sobre calle Los Fresnos, situación que se volvió a repetir en las últimas semanas.

Cabe aclarar que antes del presente informe, con fecha 30 de mayo próximo pasado, esta Defensoría puso sobre aviso, primero en forma verbal y luego por escrito y en tono de intimación, una vez más a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y –por primera vez- a Defensa Civil, sobre el sitio del doble accidente urgiendo medidas preventivas y haciendo reserva de iniciar acciones legales en resguardo de la seguridad de los vecinos. Precisamente, 48 horas después, el municipio realizó obras preventivas en ese mismo lugar. Lo celebramos por un lado y lo lamentamos por el otro, pues

cabe preguntarse si era necesario llegar a una intimación con reserva de acciones legales para obtener resultados...

Volviendo a aquella reunión del 14 de marzo último, con la asistencia del secretario de Obras y Servicios Públicos, técnico Iván Miño, y del director de Catastro Municipal, agrimensor Emanuel Rentería, una decena de vecinos de los distintos barrios y los defensores Gonzalo Salaberry y Fernando Bravo, se acordó un cronograma de trabajo por prioridades, a partir de las demandas que quedaron plasmadas en el acta resultante y que se adjunta al presente informe al Concejo Deliberante. Los funcionarios solicitaron un plazo de 15 días para iniciar los trabajos, a partir de las prevenciones que ellos mismos formularon.

Debe puntualizarse también que la representación de los vecinos se limitó deliberadamente al número aludido, con la intención de avanzar de manera expeditiva y asumiendo que los asistentes – denunciantes ante esta Defensoría- eran suficientes representantes del resto, a tenor de los problemas evidentes que muestran los accesos y calles interiores según cada caso. Recuérdese que se trata de caminos de pendiente, muchas de las cuales son pronunciadas y de meandros cerrados, lo que hace más que imprescindible un adecuado mantenimiento.

Entre las necesidades generales relevadas por barrio, figuraban:

Barrio Altos de Chapelco, Calles Los Álamos y Los Fresnos.

El Ancho del camino, por sectores se ve limitado por retamas en espacio público.

Existen sectores donde se debería ensanchar y perfilar el camino para evitar accidentes.

Se debe hacer un relevamiento catastral del ancho correspondiente e identificar intrusiones.

Faltan obras de manejo de escorrentías superficiales, para que las lluvias no erosionen el camino.

Necesidad de cartelería indicativa y elementos de seguridad.

Existen sectores de calle pública hoy cerrados por vegetación y por vecinos que, de abrirse, representaría una doble circulación antes del inicio de la cuesta.

Abrir el callejón de Bello, en su parte impracticable para vehículos, para habilitarlo como paso peatonal.

Barrio Los Riscos.

Mantenimiento del ripio, por mala calidad del material.

Podas en los laterales del camino.

Calidad de la ejecución del trabajo, por "falta de expertise" del maquinista.

Manejo de escorrentías que erosionan el camino.

Se suma sectores donde aflora piedra, que sería necesario romper y retirar.

Barrio Los Robles:

Mantenimiento de la Calle Los Robles en su ingreso y cuesta hacia Bello. Con la obra de asfalto y rotonda, se dará un mayor uso de este ingreso. Falta aporte de material grueso y fino.

Ensanche de esta calle Los Robles, por haber sectores de un ancho mínimo de un vehículo.

Falta de manejo de aguas pluviales que erosionan el camino.

Conexión de calle Los Robles con Callejón de Bello y calle Los Raulies, otorgando una vía de escape en caso de contingencias. Esta conexión por Bello sería solo de bajada pro la pendiente.

Verificar la obra de Vialidad Provincial en cuanto al asfalto de los ingresos conectando con la ruta.

Falta de mantenimiento de las acequias internas del barrio, que producen inundaciones en el ingreso del barrio y lotes vecinos.

El vecino comenta que quiere que se revea la apertura de la calle Amankay, hoy cerrada por ordenanza, como vía alternativa.

Desde luego, tal cúmulo de necesidades permite cuatro conclusiones rápidas, sin perjuicio de otras consideraciones: la primera es que tal deterioro es producto de años de desatención o, de lo contrario, de no repensar lo hecho y buscar alternativas frente a la recurrencia de los mismos problemas. Tal plazo excede largamente al período de una administración.

La segunda conclusión es que varias de las obras no son de gran envergadura, sino de elemental mantenimiento, como las podas y desmalezamientos, mejoramiento de caminos y la adecuada conducción de escorrentías.

La tercera, más que una conclusión es una pregunta: ¿los tiempos transcurridos sin respuestas adecuadas a elementales necesidades de los vecinos, pueden adjudicarse exclusivamente a la desidia o desinterés o falta de ejecutividad de tal o cual funcionario, o debe entenderse que se repiten problemas sistémicos de la administración municipal? Desde ya, volveremos sobre este punto.

La cuarta conclusión es que ningún funcionario podría prometer en tiempo perentorio atender a satisfacción semejante lista de problemas.

Es por ello que, con sana intención y mejor predisposición de los vecinos, se acordó establecer el mencionado plan de prioridades –adjunto en el acta- y dar un tiempo prudencial de dos semanas a las autoridades municipales para que iniciaran labores.

Un día antes de que venciera el plazo asumido por los funcionarios, esta Defensoría recibió un primer correo inquietante de los vecinos.

Decía: “el día martes 27 de marzo se realizó una poda indiscriminada e ‘inconclusa’, sin haber hecho el relevamiento catastral del ancho correspondiente de calle Los Álamos descrito en el acta (del 14 de marzo). En ningún momento se hizo presente una autoridad de Obras Públicas o de Catastro. Continuamos con las mismas preocupaciones informadas, sumando ahora que dejaron en peores condiciones la calle Los Álamos; se taparon pluviales de bajadas de agua y (quedaron) las ramas de podas esparcidas por todo el barrio. El poco trabajo e improvisación realizado dista mucho de las necesidades presentadas por todos los vecinos”.

Frente a esas advertencias, de inmediato esta Defensoría hizo lo que ya había hecho como paso previo a la convocatoria del 14 de marzo: una recorrida por los lugares señalados, comprobando efectivamente la justeza del planteo. Sin embargo, no podían deducirse de esa inspección ocular otras realizaciones pendientes, como el reclamado relevamiento catastral. En ese sentido, debemos aclarar que de la exploración de antecedentes surge que ya en 2004 los vecinos habían solicitado tal relevamiento y que en notas internas del municipio se advertía de la necesidad de dar respuestas. Han pasado 14 años y seguimos sin saber qué se prevé hacer con la traza del camino y la presunción de intrusiones irregulares.

Con fecha 6 de abril, esta Defensoría envió una extensa nota al secretario Iván Miño, con copia al director Rentería y a la secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, María Astete. Nos permitimos aquí transcribir algunos de los párrafos:

“...incluso asumiendo la mengua de los recursos municipales alegada por su administración, resulta imprescindible dar sentido a los compromisos asumidos, pues en esta ocasión Ud. mismo acordó los plazos más razonables para iniciar la ejecución de las tareas convenidas, que en general no son otras que elementales mejoramientos de las condiciones de transitabilidad de accesos, escorrentías y limpieza de espacios públicos”.

“Urge entonces extremar el empeño para dar a cabalidad las respuestas ya prometidas, pero a la par no puede sustraerse esta Defensoría del hecho de que otros sectores de la ciudad, no comprendidos en la referida acta, también esperan por postergados reclamos”.

“Adviértase que no pretende esta Defensoría influir, modificar o contradecir lo que debiera formar parte de un plan de gobierno en ejercicio al entero arbitrio de la administración en turno, cualquiera fuere el color político de ésta, sino que formula tal recomendación a la luz del Artículo 40 de la Ordenanza 10136/14, porque son reiteradas las presentaciones de otras vecindades que nuestra institución recibe, con similares demandas a la de los barrios Los Riscos, Los Robles y Altos del Chapelco”. Hasta allí, las citas.

Pero no hubo respuestas a esa segunda nota luego del estricto plazo de 30 días que impone la Ordenanza 10136/14. La misma norma faculta a esta Defensoría a realizar una serie de acciones frente al incumplimiento, llegando incluso a la denuncia ante el Ministerio Público Fiscal si se considerase que se configura una actitud obstruccionista de su labor.

Sin embargo, priorizando la necesidad de dar respuestas a los vecinos, se prefirió no abrir otros frentes para concentrar la labor en la obtención de resultados. El día 6 de mayo esta Defensoría solicitó a los vecinos que enviaran sus impresiones e informaran si había habido en efecto avances. El 7 de mayo comenzaron a llegar las respuestas y fueron abrumadoramente coincidentes en los incumplimientos o los cumplimientos parciales pero mal ejecutados. Se adjuntan los correos al presente informe.

Es notable ese último punto, y cabe presumir que la mayoría de los vecinos no tiene una expertise para determinar cuándo un trabajo, por ejemplo de perfilado de caminos, está bien hecho o mal hecho, pero el padecimiento cotidiano les habilita a la queja. No necesitan un perito para ello.

No obstante, esta Defensoría volvió a realizar una recorrida de comprobación, y con fecha 8 de mayo solicitó a Presidencia del Concejo Deliberante que dispensara una reunión con destino a informe especial, en los términos de los artículos 40 y 43 de la Ordenanza 10136/14.

¿Por qué este camino? En primer lugar, porque se trata de un instrumento que otorga una normativa municipal que jamás se ha utilizado hasta el presente, desde luego asumiendo que esta Defensoría tiene apenas dos años desde su puesta en marcha. Pero entendemos que los instrumentos de la democracia, cual músculos, necesitan del uso para su sana preservación.

En ese sentido debemos enfatizar también lo que este honorable cuerpo legislativo ya sabe, el Concejo Deliberante es un poder de control político del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del sistema republicano de gobierno, que fija pesos y contrapesos sabiamente previstos por nuestros constituyentes primero, y nuestros convencionales después.

Pero flaco sería el favor a los vecinos si este informe se limitara a una exposición institucional, que tuviere por último objeto cumplir un requisito normativo formal que le diera al defensor la "tranquilidad de espíritu" de "haber hecho todo lo posible".

Sabrán juzgar concejales y vecinos las responsabilidades que corresponde a cada uno en estos asuntos, pero lo que buscamos aquí es procurar soluciones, y con ese fin esta Defensoría agotará todas sus herramientas y recurrirá a los foros que corresponda, cuando sea pertinente.

Pero ante todo, este informe es un intenso llamado a la pluralidad política de este cuerpo colegiado, para urgir medidas, acciones, estudios, trabajos coordinados, que nos permitan salir del pequeño círculo de las culpas repartidas o compartidas, de las coyunturas políticas presentes y futuras; para trabajar en lo que ya hoy es ostensible: el deterioro de los servicios públicos, especialmente de los mantenimientos y mejoramientos por obra nueva con recursos propios municipales.

Nótese que no se habla aquí de grandes obras, pues esas se hacen o se procuran con recursos extra municipales. Las que se necesitan con urgencia son las obras que hacen a la vida diaria, más bien a la calidad de vida diaria de los vecinos, que impactan en sus usos y costumbres e incluso en su seguridad, cada vez que dejan el umbral de sus puertas.

En el caso específico motivo de este informe, podrá argumentarse que ha habido problemas con la disposición del personal; podrá sostenerse que el municipio hace grandes esfuerzos en medio de una dura escasez de recursos; podría incluso advertirse que esa mengua no es sólo presupuestaria y/o de disponibilidad de "caja", sino que afecta largamente el estado de uso de las maquinarias y la disponibilidad de materiales para acometer labores.

No corresponde a esta Defensoría juzgar esos y otros argumentos en particular, y en todo caso esa responsabilidad quedará bajo la mirada de la variedad de lentes que supone un cuerpo parlamentario.

No estamos aquí porque no se han hecho las obras, o se han hecho tarde, o se han hecho mal según la percepción del vecino, todo lo cual circunstancialmente puede obedecer a múltiples motivos, justificables o no. Estamos aquí porque el vecino, la vecina, tienen derecho a que lo que se les dijo que se iba a hacer se haga en tiempo y forma. No se trata de ser nosotros humanamente comprensivos, porque el vecino ya lo es largamente.

El vecino sabe distinguir los imponderables, sabe de las crisis recurrentes que afectan al estado, pero no puede excusarse en esos argumentos a la hora de pagar las tasas e impuestos. Y está muy bien, porque ese es su deber ciudadano.

En cambio, los administradores políticos del estado pueden ensayar variedad de argumentos para excusarse, siendo lo peor no las excusas en sí mismas sino la invariabilidad de los mismos problemas por años y años.

Concluiré este informe con otro camino de pendiente, que no estaba en la lista inicial: la calle Weber, entre Belgrano y Elordi. Son menos de 100 metros, la mitad de los cuales se constituyen en una pendiente peligrosa para personas y automovilistas, a la par que se producen acarreo de piedra y barro cuando se desbordan las escorrentías que van por la parte alta.

Vecinos de esa calle acudieron en 2016 a esta Defensoría, que siguió un camino similar al de los barrios Altos del Chapelco, Los Riscos y Los Robles; es decir se acudió al lugar para evaluar el reclamo en situación, se hicieron reuniones y se avanzó con las autoridades municipales respectivas en un plan de acción con fechas, compromisos ciertos, obras a ejecutar y otras intervenciones a realizar.

Tanto es así, que hasta los funcionarios técnicos de las áreas municipales elaboraron un proyecto de intervención que fue expuesto a los vecinos, también en la Defensoría, y abrazado con entusiasmo por ellos. Es decir, hubo gente que trabajó en el municipio, hizo honor a su responsabilidad.

Pero al cabo de casi dos años nada se hizo en concreto, apenas una barrida cosmética. Ni siquiera se puso un cartel advirtiendo del riesgo, que era lo mínimo que pedían los vecinos.

Adviértase que hay en todos estos asuntos descriptos tres cuestiones básicas, que son esenciales a San Martín de los Andes: los caminos de pendiente, las escorrentías y las podas. La pregunta es cómo puede ocurrir que todos los años, con más o con menos, tengamos los sanmartinenses problemas con estas tres variables que hacen a la condición elemental de los barrios y de esta ciudad de montaña.

Es por ello que esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente se impone la obligación de advertir la necesidad de avanzar en un plan integral que ordene la situación de los barrios, en el presente gobierno y seguramente en los que le continuarán, cualquiera fuere el color político.

Por ello, sin pretender condicionar ese plan pero sí enfatizando sobre su necesidad, es que ya ante la falta de respuestas había solicitado esta Defensoría en su nota del 6 de abril pasado que se informara al público un esquema de prioridades y acción barrial.

Una cosa es hacer determinadas obras, aquí y allá, siempre bienvenidas pero casi siempre con fondos de extrajurisdicción, y otra muy distinta es tener un plan integral de intervención e infraestructura.

No estamos diciendo que el presente gobierno no lo tenga, estamos diciendo que los vecinos tienen derecho a saberlo de antemano y con plazos ciertos, porque los padecimientos en los barrios son múltiples, recurrentes, de vieja data y de escasísimos avances.

Quiero ser enfático en esto para no favorecer confusiones: no hay intención de esta Defensoría de codiseñar políticas, cuyo trazado y ejecución corresponde a otros poderes.

Nuestra obligación es advertir las fallas sistémicas y formular recomendaciones, conforme la manda de la Ordenanza 10136/14, especialmente para el caso en todo lo prescripto en los artículos 9, 25, 26, 40, 43 y en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

FDO
Defensor del Pueblo y del Ambiente
Fernando Bravo



DEFENSORIA DEL PUEBLO Y AMBIENTE

Fecha: 26/07/18

Nº Folio: 14 Fº 23

San Martín de los Andes, 25 de Julio de 2018

A la
Arq. María Angélica Astete
A/C Secretario de Obras y Servicios Públicos

S ___ / ___ D

MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN DE LOS ANDES
26 JUL 2018
Nº 4231 FOLIO 51

REF: REITERAMOS URGENTE intervención por riesgo de accidente vial en Calle Los Fresnos, alcantarilla Arroyo Chacay Expte. 5005-002/18

A raíz de los nuevos hechos de grave riesgo ocurridos en el lugar de referencia, y siendo evidente que la intervención con pretilos resultó insuficiente como medida de seguridad, recomendamos a Ud. con carácter de urgente, se sirva tomar las medidas preventivas en la obligación de evitar el daño; tales como instalación de GUARDA RAILS en el tramo de la calle mencionado que evite la caída de vehículos y el desmoronamiento de la calzada, u otras que Ud. considere técnicamente viables. Este pedido se encuadra en el marco del tratamiento del expediente N° 5005-002/18, por el que vecinos de los barrios Altos de Chapelco, Los Riscos y Los Robles solicitan la intervención de esta Defensoría por la falta de mantenimiento de los principales accesos a sus barrios.

La alcantarilla que cruza el arroyo Chacay o del Molino, sobre calle Los Fresnos, en el límite del ejido Municipal, posee condiciones de alto riesgo de accidentes debido al angostamiento del camino, la falta de iluminación y demarcación de la calzada.

Mencionamos nuevamente los hechos ocurridos los día 02 de Abril de 2018, cuando un auto marca Peugeot se desbarrancó, cayendo unos 4 metros pendiente abajo, provocando daños materiales pero sin víctimas fatales afortunadamente.

Luego, el día 22 de Mayo, otro vehículo marca Renault Sandero se salió de la calzada quedando suspendida una de sus ruedas en el aire a poco de desbarrancar, en el mismo lugar que el hecho anterior: esta vez sin daños mayores. Por último, la semana pasada, un vehículo JEEP se desbarrancó y volcó cayendo 3 metros al cauce del arroyo, afortunadamente, sin víctimas fatales, pero con afectación de los ocupantes del vehículo.

Denota esto que el sector es de alto riesgo por la falta de contenciones laterales, angostamiento del camino, delimitación de la calzada, limpieza y raleo de arbustos de banquina, como también la falta de iluminación.

Por la presente también hacemos reserva de iniciar otras acciones, en caso de que no se dispusieren urgentes medidas correctivas y atento a la innegable responsabilidad del municipio en el mantenimiento de las calles públicas

Adjuntamos fotos del accidente ocurrido el 21 de Julio del corriente y copia de la nota N° 3168 F 17 enviada oportunamente por esta DPA a la Secretaría a su cargo.

Sin otro particular, la saluda atte,

Lic. Gonzalo Solaberry
Defensor Adjunto
Defensoría del Pueblo y del Ambiente
Municipalidad S. M. Andes



C. REPERRANDO ARAYO
Dir. Defensor del Pueblo
y del Ambiente
Municipalidad S. M. Andes

Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes
Av. San Martín y Juez del Valle u. 4- (02972) 429 498
defensoriadelpueblo@smandes.gov.ar -defensoriadelpueblo.sma@gmail.com

- Trabajo en el marco de la Gestión Integral de RSU(GIRSU)
 - o Conflicto por la Instalación de la Planta de Transferencia en el predio del SIRVe, en Chacra 32.

San Martín de los Andes, 20 de Noviembre de 2018

Sra.

INTENDENTE MUNICIPAL

Dña. Brunilda Rebolledo

S_____ / _____D

C/c Coordinadora Organismo de Control Municipal

REF: Solicita información sobre Proyecto

**Estación de Transferencia y adecuación Planta
SIRVe.**

Por medio de la presente solicitamos información referida al Proyecto de adecuación de la planta de separación de RSU –SIRVe- y su transformación en Estación de Transferencia de RSU en el Marco del Proyecto de Disposición Final Regional de RSU en etapa de construcción por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén.

En su nota N° 369/18, con fecha 03/09/18, donde nos informó los lineamientos generales de las modificaciones a realizar tanto en lo edilicio como en equipamiento necesario, solicitó a esta Defensoría una prórroga del plazo adicional de 30 días, estando este plazo vencido a la fecha.

Es de interés para esta Defensoría conocer en detalle el proyecto ejecutivo de la futura planta de tratamiento de RSU y Transferencia en el predio del SIRVe.

Además de la ubicación, dimensión y equipamiento a instalar, es de suma utilidad conocer las medidas de mitigación de impactos ambientales, incluidos en el correspondiente Plan de Gestión Ambiental del proyecto en su etapa de operación, a fin de asegurar la mitigación de los impactos ambientales que seguramente tenga el tratamiento de la totalidad de los RSU generados en San Martín de los Andes.

A su vez, solicitamos información sobre la nueva operación de la Planta SIRVe y la operación futura de la Estación de Transferencia, teniendo en cuenta que en la actualidad, con el personal afectado y operación actual, solo se puede procesar un 5% de la totalidad del RSU generados.

No podemos dejar de recordar que esta DPA ha sido parte en los expedientes judiciales iniciados a los efectos de lograr el traslado del Vertedero a un lugar distinto del que actualmente ocupa.

Ello motivó el dictado de la sentencia de fecha 28 de julio de 2017 por el Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, de la IV Circ. Judicial, haciendo lugar al

recurso de amparo interpuesto por esta DPA, y convalidado luego por la Cámara de Apelaciones con competencia en esta Circ., así como por el Tribunal Superior de Justicia de la Pcia., ante sendos recursos planteados por la Municipalidad demandada.

Ateniéndonos a la breve reseña de los procesos judiciales acaecidos, y la sentencia dictada, advertirá Ud. que la información requerida lo es en el sentido de poder evaluar el cumplimiento de las medidas de mitigación del daño ambiental, la preservación de los recursos naturales y la tutela de la salud y calidad de vida de los vecinos; imponiéndola una vez mas de la obligación a su cargo de brindar la misma.

No contar con certezas en lo referido a plazos y modalidades en este proceso de adecuación de la planta de separación de RSU –SIRVe- y su transformación en Estación de Transferencia de RSU, que permitan un adecuado manejo de los residuos (que libre a los vecinos próximos a dicha planta de los padecimientos que motivaron las acciones impetradas) implicará la continuación de las circunstancias de daño ambiental y afectación de la calidad de vida de los vecinos, que fueron presupuesto de las mencionadas acciones, en cuyo caso esta DPA volverá a evaluar las acciones legales que resulten indispensables para cesar definitivamente con los mismos.

Sin más, y a la espera de una pronta respuesta, lo saludo atte.

FDO
Fernando Bravo
Defensor del Pueblo y del Ambiente

- Trabajo por el RSU Especiales

Implementación de

Tasa GIRSU para “Generadores de RSU Especiales”.

El presente documento tiene el objetivo de describir y fundamentar la aplicación de una tasa diferenciada para el servicio de tratamiento y disposición final de RSU, mediante la reglamentación de la tasa actualmente vigente en la ordenanza Tarifaria N° 9445/12. El concepto de la tasa es el recupero del costo del servicio de tratamiento y disposición final de RSU que el municipio realiza actualmente, solo que a partir de su implementación, esta tasa permitirá discriminar aquellos contribuyentes que generen más de una bolsa diaria de residuos por familia, pagando así la diferencia. En este caso, el contribuyente se lo categoriza como generador de RSU Especiales. A su vez, existe la intención de aplicar el concepto del que “más genera más paga”, utilizado en otras partes del mundo hace años, propendiendo a la minimización en la generación de RSU en origen.

Fundamentos:

De acuerdo a la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Ley 25.916 se describen las correspondientes etapas de una GIRSU como también definen los **generadores de residuos especiales**, en su artículo N°12, a saber:

ARTICULO 3° — Se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

- a) Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.*
- b) Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones.*

La disposición inicial podrá ser:

- 1. General: sin clasificación y separación de residuos.*
- 2. Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.*

- c) Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:*

1. *General: sin discriminar los distintos tipos de residuo.*
2. *Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior.*

- d) *Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.*
- e) *Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.*
- f) *Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.*

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

- g) *Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.*

ARTICULO 9º — *Denomínase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos del artículo 2º. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.*

ARTICULO 10. — *La disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.*

ARTICULO 11. — *Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que los generan se clasifican en:*

- a) *Generadores individuales.*
- b) *Generadores especiales.*

Los parámetros para su determinación serán establecidos por las normas complementarias de cada jurisdicción.

ARTICULO 12. — *Denomínase generadores especiales, a los efectos de la presente ley, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma. Denominase generadores individuales, a los efectos de la presente ley, a aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.*

A su vez, la Ordenanza N° 11.685/17, define de manera similar, a los generadores especiales y estipula la obligatoriedad de trabajar en la minimización y separación en origen, como también obliga a la reglamentación para el cobro de una tasa a fin de financiar el tratamiento adicional que el Municipio debe realizar para un manejo adecuado de los RSU:

ARTÍCULO 22.- Generadores especiales: definición

Denominase generadores especiales, a los efectos de la presente ordenanza, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, y autorícese al departamento ejecutivo a implementarlos.

ARTÍCULO 23.- Separación y reutilización de generadores especiales. Los generadores especiales de residuos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 24.- Generadores especiales

A los fines de la presente Ordenanza se consideran "Generadores Especiales de residuos sólidos" a:

- Hoteles y complejos turísticos de 4 y 5 estrellas.*
- Edificios y complejos sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de treinta (30) unidades funcionales.*
- Bancos, Entidades Financieras y Aseguradoras.*
- Hipermercados, supermercados, minimercados y autoservicios.*
- Galerías comerciales y futuros centros comerciales.*
- Centros Educativos Estatales y Privados en todos sus niveles.*
- Edificios Públicos (o Privados a tal fin) Municipales, Provinciales y Nacionales*
- Comercios, industrias y toda otra actividad privada comercial que genere más de quinientos (500) litros de residuos por día.*
- Clínicas, hospitales, sanatorios o centros de salud privados.*
- Responsables de eventos deportivos y culturales, y ferias artesanales.*
- Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.*

ARTÍCULO 25.- Obligaciones de los generadores especiales.

Los generadores especiales incluidos en el Artículo precedente tienen las siguientes obligaciones:

- adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.*
- separar y clasificar correctamente los residuos en origen. La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos.*

ARTÍCULO 26.- Tasa

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar el cobro de una tasa en relación al volumen de residuos especiales generados a fin de afrontar gastos del tratamiento diferenciado de separación, acondicionamiento y disposición final.-

Por otro lado, la Ordenanza N° 3069/99 de "Residuos en la vía Pública" establece la obligatoriedad que "los comercios que por su actividad generen volúmenes de basura superiores a una (1) bolsa de residuos tipo consorcio, deben disponerlos en un contenedor no menor a 120 lt. en vía pública.

Por último, la Ordenanza N° 9445/12, en su artículo N°10 , ANEXO I, crea la tasa de GIRSU para los casos en que se generen residuos especiales, es decir, que por su cantidad o calidad no sean asimilables a domiciliarios:

ANEXO I
ORDENANZA N° 9445/2012
ORDENANZA TARIFARIA

ARTÍCULO 10°.- Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Girsu) a grandes generadores: Prestado a talleres, estaciones de servicio, restaurantes, alojamientos turísticos, demás comercios y cualquier otro demandante de servicio adicional de GIRSU, se cobra en forma mensual y la tarifa se establecerá por Decreto del Departamento Ejecutivo de acuerdo a parámetros de tipificación de actividad, superficie, volúmenes y periodicidad requerida por esta prestación extraordinaria.

Propuesta de Decreto Reglamentario de la Ordenanza Tarifaria N° 9445/12:

En relación a lo expuesto, y tomando como base la normativa existente, se propone que el proyecto de decreto reglamentario estipule, para el cobro de la tasa de Residuos Especiales, 3 categorías de generadores de RSU, en A, B y C en relación a la cantidad de RSU generada, siendo la categoría C para residuos domiciliarios (una bolsa diaria por familia) y las restantes B y A, para residuos especiales, a saber:

Categoría C: Son aquellos contribuyentes generadores de RSU que, por cantidad y calidad de los mismos, sean asimilables a los domiciliarios, por lo que se categorizarán como **C**, y deberán estar exentos de la nueva tasa, teniendo que cumplir la obligatoriedad de disposición en contenedor domiciliario que dicta la Orza. N°4252/01, o reglamentación similar que la reemplace.

Categoría B: Es aquel contribuyente que por su actividad genere, en promedio, más de una bolsa de residuos diaria, por lo que se lo considera generador de RSU especiales. Se requiere para su disposición en vía pública el contenedor plástico de más de 120 lt. de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 3069/99 – "Residuos en la vía Pública".

Categoría A: Son aquellos generadores de RSU especiales que requieran más de un contenedor plástico de más de 1.000 lt./día, por lo que se necesita un servicio especial de recolección.

Aplicación de Tasa

Analizando el listado de licencias comerciales vigente se puede aplicar las categorías mencionadas, de acuerdo a la generación promedio de cada rubro, encasillando cada licencia en una categoría. Como ejemplo, y tomando como criterio el conocimiento y estimación de generación de RSU por rubro, surge el siguiente cuadro:

Los valores unitarios de la posible tasa son arbitrarios, queriendo ejemplificar el monto total a recaudar, analizando el listado de Licencias comerciales del 04/2014. Se deberá buscar la forma de que la tasa se actualice automáticamente.

Categoría	Cantidad promedio*	\$ unitario	Total
C	587	\$ 0	0
B	995	\$ 120	\$ 119.400
A	15	\$ 350	\$ 5.250
TOTAL			\$ 124.650 / mes

*Listado licencias comerciales del 04/2014. Secretaría de Hacienda Municipal

Lo recaudado por la tasa deberá estar destinado a una cuenta especial de financiamiento de los objetivos planteados en la Ordenanza N°11.685/17.

Residuos Especiales voluminosos

Existe la línea de ingreso de RSU no domiciliarios, también llamados especiales, a los cuales también se les debe dar un tratamiento y disposición final, con el consecuente costo adicional para el estado municipal. Estos son los residuos de obras, residuos de podas, voluminosos, chatarras, cubiertas de autos, autopartes, colchones, y otros que no puedan ser dispuestos en bolsas de residuos. Generalmente la vía de recolección e ingreso al centro de tratamiento y disposición final es a través de volquetes privados (regidos por la Orza. N° 4041/01) o por transporte particular.

Para estos casos se deberá reglamentar el cobro por el tratamiento que el municipio, por su cuenta o a través de la concesión o contratación del servicio a terceros, realice de estos residuos con el fin de reducir y minimizar la disposición final de los mismos. Este pago podrá ser mediante el control de barrera de ingreso al lugar donde se realice el tratamiento y disposición final, atado a la licencia comercial de cada empresa privada de volquetes o bien a la patente del vehículo que ingrese de forma particular.

A su vez, para el caso de RSE que se puedan contabilizar, como es el caso de los NFU (neumáticos fuera de uso) se podría instrumentar una tasa particular para el rubro, como por ejemplo \$ 30 por cubierta entregada. En ese sentido, al propietario de un vehículo que

se dé de baja en el predio de guarda, y que el municipio deba hacerse cargo del traslado y disposición final de la chatarra, debería estipularse un cobro por Kg de chatarra a tratar, que hoy queda en responsabilidad del estado una vez depositado en el predio destinado a tal fin.

De esta manera, y aplicando el concepto de "el que genera más paga más" o bien pago por generación, resulta más justa la aplicación de una la tasa por conceptos GIRSU y que redunde en la obtención de fondos genuinos para aplicar en políticas de prevención y capacitación en disminución en la generación, reuso y compra responsable, base fundamental de toda política GIRSU moderna.

Defensoría del Pueblo y del Ambiente

○ Consideraciones por Propuesta Empresa Ecovital – Tratamiento RSU

8 de Junio de 2018

Consideraciones sobre la Carta Oferta Ecovital SA. en el marco de la Resolución N° 100/18 del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, para la Audiencia Pública N° 1/18 del 11 de junio de 2018, conforme el Artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 3338/99.

Necesidad de Legislación y Marco Regulatorio para la concesión de Servicios Públicos.

La llamada “Carta Oferta” para el desarrollo, instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento y transformación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), incluyendo la etapa de operación continua, presentada como Anexo 1 a la Ordenanza 11814/18, aborda el tramo final de un servicio público municipal esencial y que debe ser visto de manera integral, cual es el de recolección, tratamiento y disposición de RSU.

Por lo tanto, todo análisis que se realice en torno de su viabilidad y oportunidad no puede escindirse del concepto de servicio público y, como tal, a la manda del artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin embargo, la carta oferta conforme sus términos de presentación pareciera asimilarse más a un contrato de locación de servicios, que la empresa Ecovital SA prestará al municipio, y cuyos relación contractual se articula exclusivamente sobre la base de su contenido. Más aún, por su presunción de inamovible y unilateral, cuadra más con los contratos de adhesión que prevé el artículo 984 del Código Civil y Comercial.

Así se deduce de la nota al Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 de marzo de 2018, en la que bajo el supuesto de la aceptación de sus términos dice: “la relación contractual que surja entre Ecovital SA. y la Municipalidad de San Martín de los Andes se regulará de acuerdo con las estipulaciones de la presente oferta y de las condiciones que se agregan bajo el título “Términos y Condiciones de la Oferta”.

Tal título contiene el desarrollo de la “Carta Oferta”, y, por ser tal, debe asumirse que su presentación tiene la fuerza de una oferta plena, con la intención de obligarse que regula el artículo 972 del Código Civil y Comercial. De lo contrario, deberíamos estar a lo dicho por el artículo 993 bajo la figura de la “Carta Intención”, que expresa consentimiento para negociar sobre ciertas bases, limitado a cuestiones relativas a un futuro contrato, que son de interpretación restrictiva y que sólo tienen la fuerza obligatoria de la oferta si se cumplen sus requisitos.

Dicho de otro modo, la carta de intención es una forma de documentar el avance de las negociaciones, que puede tener distintas finalidades y sólo genera obligación cuando se adiciona tal condición de forma convenida y, finalmente, si en efecto se cumple con los requisitos de la oferta.

La "Carta Oferta" dirigida al municipio no pareciera ser una base de negociación, sino una oferta concreta, de condiciones rigurosas y cerradas, cuya contraoferta nos pondría bajo los supuestos del artículo 978 del Código Civil y Comercial.

Por el contrario, estamos aquí ante una oferta completa y, como ya se ha dicho, por ser unilateral adquiere la sustancia del contrato de adhesión.

Por todo ello es inevitable señalar la colisión de la Carta Oferta con el ya mencionado artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal, especialmente cuando dice:

"Ninguna concesión se otorgará sin legislación previa que permita fiscalizarla, y para poder ser prorrogada deberán observarse las mismas disposiciones que para el otorgamiento de las nuevas concesiones".

"A igualdad de condiciones tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden".

"El Municipio desalentará toda práctica monopólica o restrictiva en materia de servicios públicos propios o impropios, de número cerrado de prestadores o de limitaciones cualitativas innecesarias.

"La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada, regulada preservando el interés de consumidores y usuarios, y expresamente autorizada por los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante".

"La concesión solo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la prestación municipal".

Pareciera que ninguna de las obligaciones que surgen de tal artículo han sido cumplidas para el caso, salvo que se pretenda que las condiciones fijadas unilateralmente por la Carta Oferta comercial de un privado son a la vez legislación suficiente y marco regulatorio de la concesión de un servicio público municipal. Insistimos, el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos no son un agregado extraño al servicio público integral, sino una parte inescindible de éste.

Distinto sería si el Ejecutivo hubiere presentado la Carta Oferta a modo de base para la discusión del marco regulatorio, pero aquí se configura a "libro cerrado".

En consecuencia, violenta ya no al derecho sino al sentido común, que el prestador del tramo del servicio público municipal que de hecho habrá de concesionarse, sea quien fije las condiciones de su fiscalización y obligue al municipio a determinadas acciones que tienen por único sentido el negocio del concesionario y no el interés público del servicio que la municipalidad debe cuidar.

He aquí algunos ejemplos de lo impropio y grave de renunciar al diseño del marco regulatorio, que surgen de la lectura de la misma Carta Oferta.

Por caso, la cláusula 3.3 de la Adenda a la Carta Oferta obliga a la municipalidad a destinar durante la vigencia del contrato todos los residuos sólidos y urbanos que se generen en el ejido municipal de San Martín de los Andes pura y exclusivamente a la planta de Ecovital; imponiéndole la provisión de 30 Tn. diarias; pero acto seguido le cobra una cifra diferenciada por el exceso de esas 30 Tn. conforme la cláusula 4.2 de la Adenda. Luego, en la cláusula 6.1 de la Adenda, dice que le impone a la municipalidad "conocer y aceptar" en plena conformidad que en la planta y galpón municipales, cedido en comodato, Ecovital SA. procesará y tratará residuos sólidos urbanos generados en áreas rurales y en otras localidades distintas de San Martín de los Andes, y que utilizará la planta para prestar su

servicio a personas humanas y/o jurídicas privadas distintas de los estados municipales, provinciales y del estado nacional.

Es decir, quien debiera regular y fiscalizar, termina no sólo cediendo la totalidad de sus residuos por 15 años bajo las exclusivas condiciones que el prestador impone, sino que debe aceptar los RSU de otras localidades y de otros generadores, públicos y/o privados, sin condicionar y sin fiscalizar tal ingreso, en un predio de propiedad municipal y en un galpón construido a entero costo municipal.

Del mismo modo, cabe preguntarse si la obligatoriedad de destinar exclusivamente a la planta de Ecovital todos los residuos generados, sin aclaración alguna, sin definición alguna, no supone a la vez el acta de defunción del Sirve, programa millonario de separación de residuos iniciado hace sólo cinco años.

Todo ello, sin siquiera mencionar que en el texto de la Adenda, cuando se refiere a personas humanas o jurídicas privadas distintas de los estados nacional, provincial o municipal, hace mención a la palabra "residuos" y no a los RSU. Asumimos que se trata de una omisión involuntaria, pero de una ambigüedad y riesgos inadmisibles si tal contrato se llevara a cabo.

Por lo dicho hasta aquí, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente no se impone ningún posicionamiento en particular sobre la contratación de la empresa Ecovital SA. y su solución al tratamiento y la disposición final, por entender que la Carta Oferta no puede ser analizada sin contrastarla primero con el marco regulatorio que exige la concesión de un servicio público, las condiciones de su fiscalización, las previsiones para morigerar los efectos de las prácticas monopólicas de hecho por la naturaleza del servicio, los estudios y fundamentaciones que demandan el artículo 110 de la Carta Orgánica.

Sin embargo, sería cínico no advertir la urgencia a la que se ve sometido el Departamento Ejecutivo Municipal por efecto de la necesidad de dar cierre y remediación al actual vertedero.

Por ello, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente invita y urge a las autoridades políticas a dar el paso previo reclamado en dirección a la irrenunciable regulación y fiscalización municipal de una concesión, sin perjuicio de que, cumplidas tales acciones, sea esta misma empresa privada la que luego cuadre como la mejor opción.

A tenor de la cantidad de aportaciones que debe comprometer el estado municipal en favor de Ecovital SA., y a la ausencia de un adecuado marco regulatorio, si aun así se insistiera en esta Carta Oferta cabría preguntarse si no sería mejor explorar una figura de asociación distinta, que asegurase al municipio otros controles y participación, como pudiera ser la formación de una empresa de economía mixta.

Vale para el caso aquella frase malamente atribuida a Napoleón, pues viene de los "Episodios Nacionales" que narró el español Benito Pérez Galdós: "vísteme despacio, que estoy apurado".

- Propuesta de compensación por pérdida del Subsidio Nacional al Transporte Público mediante el Estacionamiento Medido.

San Martín de los Andes, 23 de octubre de 2018

DEFENSORIA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE

Documento de trabajo para consideración del Concejo Deliberante

Asuntos:

Caída del subsidio nacional al transporte público de pasajeros

Necesidad de ordenamiento del tránsito en el casco histórico.

Contenido:

Antecedente y planteamiento del tema

Consideraciones preliminares, fundamentos, supuestos y observaciones finales

Anexo con planillas de simulación

Antecedente:

Conforme informaciones de público conocimiento, el gobierno nacional traspasaría en 2019 a provincias y municipios la responsabilidad fiscal de subsidiar el autotransporte público de pasajeros.

Planteamiento:

El presente es un documento de trabajo que apunta a ofrecer a los concejales una alternativa de estudio sobre dos temas de interés y extrema sensibilidad social. Se trata, por un lado, del ordenamiento del tránsito en el casco histórico, que ya ha generado anteriores controversias, y por el otro de la potencial caída de subsidios nacionales al transporte público de pasajeros y sus efectos en millares de usuarios de la ciudad.

Si bien a primera vista parecieran dos tópicos sin relación, esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA) entiende que podrían abordarse de manera estrechamente vinculada.

No escapa al análisis que ambos asuntos presenten aristas polémicas, y es por ello que se ha elegido el documento de trabajo como forma de presentación. Esta DPA utiliza tal formato cuando procura plantear y orientar debates que afectan derechos y que, por su

naturaleza, exigen la búsqueda de consensos políticos y sociales a través de las instituciones del Estado con poder de decisión.

Por cierto, no toca a esta DPA juzgar la, de momento, anunciada decisión del gobierno federal de eliminar el subsidio al transporte público. Pero no podrían soslayarse las consecuencias de ese criterio y la necesidad de asumir previsiones en igual sentido. En ese sentido y a los efectos del presente trabajo, se han tomado datos vigentes a setiembre de 2018.

Consideraciones preliminares:

El Estado, según datos del ministerio de Transporte de la Nación, financia en promedio el 60 por ciento del boleto de colectivo en el país, mediante el Sistema de Transporte Automotor, las Compensaciones Complementarias Provinciales y el precio diferencial del gasoil. En caso de que las jurisdicciones provinciales o municipales no pudieran solventar tales recursos, el incremento terminaría por afectar seriamente a los usuarios por la caída del aporte, y ello sin considerar los ajustes inflacionarios que ya se practican sobre los bolsillos de los pasajeros.

A modo de ejemplo, con un pasaje actual de 17 pesos y dos personas con horario laboral interrumpido por una pausa al estilo de la actividad comercial, desembolsan hoy no menos de 3.264 pesos mensuales (resultado de ocho viajes diarios entre ambos y 24 días laborables), a los que debe agregarse el pasaje de los niños. Si fueren dos niños en edad escolar, de lunes a viernes por 4 viajes entre ambos. Se agregarían 281 pesos, para hacer un total de 3.545 pesos.

Si se eliminase el subsidio promedio, el matrimonio en cuestión debería destinar al pago de los boletos alrededor de 7.104 pesos mensuales, más los pasajes escolares que se ubicarían en torno de los 448 pesos, para hacer un total de 7.552 pesos. Ello, desde luego, limitando la cantidad de viajes en colectivo al mínimo imprescindible, sin contar otras salidas, paseos, etc.

La Resolución 3/18 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijaba para setiembre de 2018 un Salario Mínimo, Vital y Móvil de 10.700 pesos para los trabajadores mensualizados de jornada legal completa. Por tanto, el valor del pasaje en cuestión sin subsidio representaría el 70 por ciento de ese ingreso mensual, cuando con el subsidio en la actualidad es del 33 por ciento.

El subsidio

A valores de setiembre próximo pasado y conforme surge de la página del Ministerio de Transporte de la Nación, Presidencia de la Nación, para el rubro Compensaciones Complementarias Provinciales, que sería el que quedaría sin efecto o se transferiría a las provincias o a los municipios, la empresa Expreso los Andes recibió un aporte de 1.665.343,62 pesos.

Si bien el presente ejercicio no recoge la suma total de lo que percibirá en el presente año, nos permitiremos hacer una proyección tomando como referencia el subsidio de setiembre cual si fuere fijo y constante: el resultado sería de 19.984.123,44 pesos anuales. Sugerimos retener ese número para compararlo con el resultado de las simulaciones anexas.

Fundamentos:

Principio preventivo

De no ser posible revertir o compensar con fondos provinciales el actual volumen de subsidios, vale asumir como obligación de las autoridades municipales la proyección de opciones que procuren aplacar los efectos gravosos de la quita, que operará sobre el sector usuario del transporte de pasajeros, en general coincidente con el segmento asalariado de la población. Huelga decir que ese sector es el más vulnerable a la evolución de las tarifas de los servicios públicos.

Es por ello que sin descartar un ápice la gestión de las autoridades en procura de asegurar recursos aplicables al transporte, se impone prever un mecanismo de estricto manejo municipal, disponible conforme las circunstancias lo demanden y que a la par cumpla otras funciones de interés y servicio para la ciudad.

Principio solidario

Los subsidios del Estado aplicados a tarifas de servicios públicos son una herramienta de legítimo uso cuando persiguen beneficiar a los sectores más desprotegidos, sin perjuicio de admitir que deben tener sustentabilidad económica y razonabilidad en su aplicación.

También puede orientarse la transferencia de recursos de sectores sociales más favorecidos a sectores más vulnerables, siendo el Estado el vehículo administrador de esa política que busca "atenuar" tales diferencias, criterio que por ejemplo está en la esencia de la progresividad fiscal.

La propuesta que en adelante se detallará no debe ser leída como un proyecto, sino como una idea preliminar que surge -ya se ha dicho- a fin de explorar alternativas y ponerlas en debate. Tiene en su base un principio solidario y promueve otras funciones sociales de provecho para la comunidad toda.

Si bien es rigurosamente cierto que no puede deducirse como categoría general que las personas con vehículo propio pertenecen a sectores sociales más acomodados que aquellas que no lo tienen, sí puede afirmarse que aquel que tiene automotor cuenta con un nivel de autonomía mayor en materia de movilidad y, por tanto, potencialmente un mayor goce en la disponibilidad de su tiempo.

Si tal autonomía debe considerarse como bien intangible deseable para el individuo, es posible asumir que quien no tiene automóvil es porque no puede comprarlo y/o mantenerlo, descontadas aquellas personas que no tienen automotor por convicción personal o desechan tenerlo por impedimento funcional.

Luego están quienes poseen y utilizan el vehículo automotor no como bien de uso personal sino como herramienta de trabajo y/o con fines comerciales, y en tal condición también se benefician de él pero multiplicando la carga de tránsito que debe soportar la ciudad en su conjunto.

San Martín de los Andes tiene un parque automotor en promedio superior a la media nacional y es creciente, pero su trama urbana en el casco histórico no se ha modificado sustancialmente en los últimos 30 años.

El casco histórico también recibe el flujo estacional del tránsito turístico, que multiplica varias veces la carga de automotores residentes.

Es por ello que combinando estos fenómenos y la casi inminente eliminación de subsidios al transporte público, esta DPA propone explorar como alternativa el reordenamiento vehicular para el casco histórico con la modalidad medida y paga, cuyo producido debería tener afectación específica y como destino sustancial el solventar solidariamente la pérdida de la ayuda fiscal federal.

Reordenamiento, porque se procuraría disminuir la cantidad de automotores en el perímetro del casco histórico con distintas combinaciones que se adjuntan a la presente; promoviendo el uso del colectivo entre residentes y favoreciendo el flujo del tránsito entre residentes y turistas, que se verán inducidos a no dejar los rodados por largo tiempo estacionados dentro del área resultante.

Solidaridad, porque como resultado del estacionamiento medido y pago se podría morigerar el impacto de la caída del subsidio y, si fuere posible, tender a disminuir también el precio del boleto con doble propósito: inducir a más gente a usar el colectivo mejorando la ecuación empresaria, que a su vez repercutiría sobre el mismo precio del pasaje en círculo virtuoso, y disminuir el uso de automotores particulares en el casco histórico.

Entendemos que tal situación no debería perjudicar al turismo, sino todo lo contrario: en picos de temporada ofrecería al visitante un casco histórico más ordenado y donde sería posible hallar estacionamiento disponible sin dificultad –como claramente no ocurre en el presente–, por efecto del sistema medido y pago. Además, el turista –y una simple observación podrá dar fe de ello– no suele dejar su vehículo estacionado varias horas en un mismo lugar, como sí ocurre con frecuencia entre los residentes, especialmente entre aquellos que cumplen funciones laborales o realizan actividades comerciales en el casco histórico.

Supuestos:

Habrà de advertirse a continuación que en el esquema de trabajo propuesto no figuran los costes de funcionamiento del estacionamiento medido y pago, debido a que es necesario dirimir primero si se utilizarían recursos humanos para su implementación y control, o si se utilizarán aplicaciones del tipo “smartphone” o combinaciones de ambas

alternativas. Por tanto, todas las simulaciones en planilla anexa tienen un resultado bruto.

También, en una hipotética ordenanza, deberían consignarse las multas y preverse el uso de grúa para acarreo y de un predio para los vehículos en infracción. A modo de ejemplo, pues recuérdese que no es este un proyecto: el propietario del rodado que permanezca más de cuatro horas sin pagar estacionamiento no sólo debería hacer frente a la infracción, sino que además debería pagar por el acarreo del automotor, que cumplidas las cuatro horas sería derivado a la playa para tal fin.

Para la simulación de los resultados brutos según las distintas variantes de perímetros y tarifas, se tomaron los siguientes supuestos:

Se limitó la cantidad de metros lineales disponibles por cuadra a 120 en relación con ambas aceras, teniendo en cuenta la reducción a un valor simulado de 60 metros lineales disponibles en cada lado de la cuadra, producto de la mengua por dársenas de esquinas, reservas de estacionamiento, ingreso a cocheras, etc.

Se tomaron seis metros lineales como espacio disponible por vehículo, medida suficiente para facilitar las maniobras de estacionamiento de automotores del tipo sedán y camionetas (recuérdese que los transportes de carga, colectivos y casas rodantes no deben estacionar en el casco histórico).

Se tomó como horario de estacionamiento un total de ocho horas, entre las 9 y las 13 y las 16 y las 20, de lunes a viernes. Se dejaron libres de estacionamiento medido y pago los sábados, domingos y feriados, incluyendo el aniversario de la ciudad, lo que conforme el calendario 2019 da un total de 324 días de potencial funcionamiento del sistema.

Como resultado de tales supuestos, la cantidad total de horas anuales disponibles para estacionamiento ascienden a 2592, número que luego se multiplicó por la cantidad total de sitios disponibles, cuyo resultado varía conforme las distintas alternativas que se ofrecen como anexo.

Por tratarse de simulaciones, se decidió combinar tres hipótesis de uso del sistema o cobrabilidad, en el 100 por ciento a modo de referencia teórica, en el 60 por ciento y en el 40 por ciento. Luego se combinaron las tres hipótesis de uso con distintos precios para la hora de estacionamiento, a valores presentes sin incluir las proyecciones de actualización para 2019.

Observaciones finales:

Nos permitiremos volver sobre algo de lo ya dicho en este documento. No escapa a esta Defensoría que el estacionamiento medido y pago ha sido ya motivo de anteriores polémicas. Sin embargo, esta DPA entiende que su abordaje y discusión es necesario como parte específica de una solución integral que demanda la continuidad urbana entre Pío Protto y el casco histórico, y que en cada sector exige distintas intervenciones junto con la trama de los barrios.

Insistimos, el ordenamiento del tránsito debe ser parte de una mirada integral de la ciudad, sometida a un creciente parque automotor y donde hay evidentes muestras de agotamiento cuando no de colapso del actual esquema.

Luego, atravesado el conflicto del tránsito por la necesidad coyuntural de dar respuesta a un problema no buscado, como es la potencial caída de los subsidios al transporte público, esta DPA entiende que es momento propicio para analizar y debatir opciones.

Asimismo, según el resultado de las simulaciones y la eventualidad de excedentes, para nada sería descartable destinar una parte del producido al mantenimiento de calles en general, y/o a la ejecución de cordón cuneta y pavimento en los barrios, obras que beneficiarían al conjunto de los sanmartinenses. En cualquier caso, tales destinos deberían ser únicos y específicos, para evitar que el eventual ingreso por estacionamiento medido y pago termine financiando gastos corrientes del municipio.

El estacionamiento medido y pago no es ajeno a buena parte de los destinos turísticos del país, y en la región es ya de aplicación, por caso, en la vecina Bariloche.

Pero a sabiendas de la resistencia que tal propuesta podría generar en ciertos sectores de la vida sanmartinense, resulta clara la necesidad de promover el más amplio conocimiento de sus fundamentos, y de buscar consensos que tengan por norte el bienestar general. No puede descartarse incluso recurrir a mecanismos de consulta que prevé nuestra Carta Orgánica, si fuere factible avanzar en su estudio.

Por otra parte y conforme el espíritu de este documento de trabajo, huelga decir que las simulaciones que acompañan al presente son a los fines de ilustración del cuerpo legislativo, por lo que las variantes a ensayar podrían ser otras o estas mismas combinadas.

Finalmente, por el mismo carácter de simulación y siempre que el Concejo Deliberante así lo entienda adecuado, sería de gran utilidad realizar una medición real del uso del estacionamiento "libre" y actual en un perímetro de prueba, tanto en época estacional turística como fuera de ella, con el objeto de afinar los datos de base para el cálculo conforme las distintas variantes.

Naturalmente, tal medición exige recursos en horas/hombre de los que carece esta Defensoría, razón por la cual nos limitamos a esbozar su conveniencia.

Esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente queda a disposición del Concejo Deliberante para todo cuanto se entienda necesario al análisis del tema propuesto.

ANEXOS

Simulación Estacionamiento medido. Perímetro 1

	Perímetro: Gral Roca-Rivadavia-Villegas-Ramayon
42	Cantidad de cuadras que abarca:
84	Cantidad de veredas
60	Metro lineales disponibles por cuadra
6	Metro lineal por unidad de estacionamiento
840	Cantidad de estacionamientos
324	Días al mes
2.592	Horas Anuales - en horario 9-13 y 16-20
2.177.280	Estacionamientos disponibles Anuales

Recaudación Anual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	21.772.800	13.063.680	8.709.120
15	32.659.200	19.595.520	13.063.680
20	43.545.600	26.127.360	17.418.240
25	54.432.000	32.659.200	21.772.800
30	65.318.400	39.191.040	26.127.360

Recaudación Mensual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	1.814.400	1.088.640	725.760
15	2.721.600	1.632.960	1.088.640
20	3.628.800	2.177.280	1.451.520
25	4.536.000	2.721.600	1.814.400
30	5.443.200	3.265.920	2.177.280

Simulación Estacionamiento medido. Perímetro 2

	Perímetro: General Roca-Juez del Valle-Villegas y Ramayón
56	Cantidad de cuadras que abarca:
112	Cantidad de veredas
60	Metro lineales disponibles por cuadra
6	Metro lineal por unidad de estacionamiento
1.120	Cantidad de estacionamientos
324	Días al mes
2.592	Horas Anuales - en horario 9-13 y 16-20
2.903.040	Estacionamientos disponibles Anuales

Recaudación Anual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	29.030.400	17.418.240	11.612.160
15	43.545.600	26.127.360	17.418.240
20	58.060.800	34.836.480	23.224.320
25	72.576.000	43.545.600	29.030.400
30	87.091.200	52.254.720	34.836.480

Recaudación Mensual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	2.419.200	1.451.520	967.680
15	3.628.800	2.177.280	1.451.520
20	4.838.400	2.903.040	1.935.360
25	6.048.000	3.628.800	2.419.200
30	7.257.600	4.354.560	2.903.040

Simulación Estacionamiento medido. Perímetro 3

	Perímetro: General Roca-Avda San Martín-Villegas
24	Cantidad de cuadras que abarca:
48	Cantidad de veredas
60	Metro lineales disponibles por cuadra
6	Metro lineal por unidad de estacionamiento
480	Cantidad de estacionamientos
324	Días al mes
2.592	Horas Anuales- en horario 9-13 y 16-20
1.244.160	Estacionamientos disponibles Anual

Recaudación Anual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	12.441.600	7.464.960	4.976.640
15	18.662.400	11.197.440	7.464.960
20	24.883.200	14.929.920	9.953.280
25	31.104.000	18.662.400	12.441.600
30	37.324.800	22.394.880	14.929.920

Recaudación Mensual			
\$/h.	% Ocupación		
	100%	60%	40%
10	1.036.800	622.080	414.720
15	1.555.200	933.120	622.080
20	2.073.600	1.244.160	829.440
25	2.592.000	1.555.200	1.036.800
30	3.110.400	1.866.240	1.244.160



Plano de aplicación de las simulaciones

- Análisis jurídico por aprobación de Tarifas de Servicios Públicos con la realización de Audiencias Públicas.

San Martín de los Andes, 05 de julio de 2018

REFERENCIA: Resolución 12/17 de Defensoría del Pueblo y del Ambiente, recomendando llamado a audiencia pública para tratamiento de adecuaciones o cambios en tarifas de servicios públicos concesionados, Expte 5001-154/13

SUMARIO: Aplicación de los artículos 59 y 192 de la Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes, inferencias de su contenido textual, relación con la norma especial; sistemática e inserción en el ordenamiento jurídico.

Antecedentes

Objeto

Cuestión planteada

La propuesta formulada por esta Defensoría del Pueblo y del Ambiente (DPA) por Resolución 12/17 de fecha 6 de octubre de 2017, obrante a fojas 15-16 del Expte. 5001-154/13, para incorporar al régimen de audiencias públicas el tratamiento de asuntos que supongan adecuaciones tarifarias en servicios públicos municipales concesionados, ha provocado diferencias de opinión entre miembros del Concejo Deliberante, incluyendo un dictamen adverso de la Asesoría Legal de ese cuerpo legislativo.

La interpretación parcial que se ha hecho de la iniciativa de la DPA da por sentado que supone la obligación de reformar o enmendar la Carta Orgánica, para someter a audiencia pública una temática no prevista o no querida de tal imposición por los ilustres convencionales.

La valla en apariencia infranqueable está dada por el artículo 59 de la Carta Orgánica, que es interpretado como una norma de enumeración taxativa y, por tanto, de clausura respecto de los asuntos que deben ser sometidos al instrumento de la Audiencia Pública, previsto a su vez en el artículo 174 y en el artículo 192 de la misma carta liminar, en la Ordenanza 3338/99, y en el Artículo 40 bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución 2/85.

Asimismo, se menciona el artículo 22 de nuestra Constitución Nacional como otra de las cortapisas invulnerables.

Sostenemos ya que tales interpretaciones contrarias a la Resolución de esta DPA, obrantes a fojas 19 y 21 y siguientes del mismo expediente, son gravemente restrictivas de los derechos ciudadanos, y colisionan con principios de congruencia y validez que deben articular el derecho en el contexto del ordenamiento jurídico como un todo.

Asimismo, se confunde una propuesta que se fundamenta en la facultad soberana del Concejo Deliberante con la supuesta colisión respecto de la manda de la Carta Orgánica, haciéndole decir a ésta lo que no dice.

Como se verá más adelante, se trata del simple trámite de hacer lo que la Carta Orgánica obliga, y dejar al arbitrio y voluntad políticos de los concejales aquello sobre lo que la Carta Orgánica nada dice y mucho menos impide.

Entonces, por las razones que habrán de exponerse en el presente, esta DPA ratifica en todos sus términos el espíritu y alcances de la Resolución 12/17, por la cual recomienda al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme la Ordenanza 3338/99, el artículo 40 Bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y artículo 4 del Reglamento Especial Régimen de Audiencias Públicas en el Ámbito Municipal, que prevea el llamado y tratamiento previo en Audiencia Pública de todo proyecto de ordenanza que involucre cambios y/o adecuaciones y/o actualizaciones sobre tarifas de servicios públicos concesionados.

Normativa, doctrina, jurisprudencia

Constitución Nacional Argentina, artículo 42; Constitución de la Provincia del Neuquén, artículos 21 y 55; Ley Nacional 24240; Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes, artículos 10, 11, 14, 59, 174 y 192; Orza. 3338/1999; Resolución C.D. 02/1985; Corte Suprema de Justicia de la Nación, 18 de agosto de 2016, sobre anulación de aumento de las tarifas de gas, publicado por el Centro de Información Judicial.

Marco teórico

Breve referencia al análisis del contenido textual

Interpretación sistemática.

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

El texto explícito y latente.

Antes de abordar la sustancia jurídica del tema en cuestión y sin pretender el rigor técnico y científico de un análisis de contenidos, conviene para el caso tomar prestado brevemente el marco de referencia de esta metodología sociológica y comunicacional.

Si bien la Carta Orgánica es texto jurídico y materia política, es también mensaje que se comunica y, como tal, puede ser abordado en sus contenidos explícitos y latentes.

Con intención meramente ilustrativa, seguimos a Andréu Abela para decir que el análisis de contenido en un sentido amplio, es una técnica de interpretación de textos cuyo denominador común es su capacidad para albergar un contenido que, leído e interpretado adecuadamente, abre las puertas al conocimiento de diversos aspectos y fenómenos de la vida social.

En síntesis, dice el catedrático español, todo contenido de un texto o una imagen pueden ser interpretados de una forma directa y manifiesta o de una forma soterrada de su sentido latente.

La Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes, sancionada en julio de 2010, estructura su sistemática en un Preámbulo, una Primera parte sobre Municipio, Principios, Declaraciones y Competencias; y una Segunda Parte sobre Organización del Régimen Municipal. Ambos segmentos del cuerpo normativo se despliegan en trece títulos, 218 artículos y un apartado de Disposiciones Transitorias.

A modo de claves para este análisis, se propone la búsqueda y usos de cuatro palabras que, aunque de elección arbitraria, fácilmente pueden asociarse con el sentido que se le da a las audiencias públicas, que surge ya desde la primera oración del artículo 192 de la Carta Orgánica: "La Audiencia Pública es el derecho ciudadano a dar y recibir opinión e información...".

A su vez, el carácter abarcador de la audiencia pública está explícitamente contenido en la incidencia colectiva de los temas, que en sentido amplio es equivalente al "interés público" de los asuntos a tratar, siendo la "participación" su objetivo de base.

El artículo 2 de la Ordenanza 3338 define como Audiencia Pública a "uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, que otorgan al ciudadano un

espacio de participación plena, en el cual puede exponer su posición respecto del tema a tratar, institucional o individualmente, debidamente acreditado”.

La misma Ordenanza, en su artículo 3, incorpora como artículo 40 bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución 2/85, el siguiente texto: “Previo a la aprobación de todas aquellas Ordenanzas de incidencia colectiva, según lo establece el presente Reglamento, el Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública”.

Palabras clave

Entonces, las palabras de base descriptiva para este análisis son: PARTICIPACION, CIUDADANO/A, DERECHOS Y PUBLICO

La palabra “PARTICIPACION” aparece 26 veces en la Carta Orgánica, ya desde el Preámbulo, en los artículos 3, 4, 10, 11, 15, 20, 22, 45, 153, 158, 164, 168, 171, en el título XI, art 174 y 184, y en las disposiciones transitorias.

La palabra “CIUDADANO/A” aparece 12 veces, en los artículos 15, 28, 37, 39, 48, 130, 134, 139, 192, 196, 197 y 202.

La palabra “DERECHOS” aparece 39 veces, desde el Preámbulo, en el Título I y en los artículos 2, 3, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 45, 58, 80, 87, 105, 129, 174, 194, 195, 218 y en las Disposiciones Transitorias.

La palabra “PUBLICO” aparece 50 veces, en los artículos 1, 8, 10, 9, 15, 31, 38, 45, 58, 59, 65, 72, 80, 81, 82, 84, 87, 110, 115, 121, 123, 130, 145, 148 y 155.

Es decir que habiendo 74 artículos involucrados, las palabras escogidas se despliegan en su conjunto sobre el 33 por ciento de los artículos que conforman la Carta Orgánica.

Sin embargo, tales palabras aisladas, disecionadas del texto y del contexto, dicen poco y nada. Pero si se ubican de a pares con otras palabras que se contienen en una misma unidad de sentido en el texto de la Carta Orgánica, se obtiene el siguiente resultado:

El par “PARTICIPACION CIUDADANA” aparece en 6 ocasiones, artículos 10, 45, 158, Título XI y artículo 174; el par “INTERES PUBLICO” aparece en dos ocasiones, en los artículos 15 y 72; el par “DERECHOS FUNDAMENTALES”, una vez en el artículo 8; el par “DERECHOS DEL INDIVIDUO”, una vez en el artículo 8; el par “DERECHOS INDIVIDUALES”, una vez en el Preámbulo; el par “DERECHOS Y GARANTIAS”, dos veces en los artículos 2 y 45; el par “DERECHOS Y DEBERES”, cuatro veces en el capítulo III, artículos 14; el par “DERECHOS

RECONOCIDOS”, dos veces en los artículos 12 y 18: el par “DERECHOS HUMANOS”, una vez en el artículo 129.

Se trata de 15 artículos involucrados, pero ahora tales pares de palabras, cual si fuera un recorrido lineal, se despliegan desde el Preámbulo hasta más de dos tercios de la Carta Orgánica.

Como se ha dicho, no es este un estudio técnico riguroso de contenidos; apenas es un esbozo “a vuelo de pájaro”, cuyo único fin es acercar una mirada descriptiva y cuantitativa, como otro modo de inferir lo que es evidente por sí mismo: la Carta Orgánica reconoce en su texto su vocación de defensa de los derechos ciudadanos, promueve la participación de los vecinos en la vida pública, da garantías y herramientas para hacer operativos esos derechos, y pone al interés público como norte orientador.

Y es que todo ello no podría ser de otro modo, pues es la coherente relación de la Carta Orgánica con la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y los tratados y convenciones de rango constitucional que reconocen estos derechos y que se han implementado especialmente desde 1994 con las nuevas formas de “democracia semidirecta” o “participativa”, entre las que contamos a las audiencias públicas.

El ordenamiento

Como se ha dicho, las herramientas de democracia semidirecta o “institutos de participación ciudadana” contenidos en la Carta Orgánica son promotores de derechos, no inhibidores de ellos.

Bien lo dice el artículo 174, cuando reconoce estos instrumentos: derecho de iniciativa ciudadana, revocatoria, consulta popular, referéndum, audiencia pública y banca del vecino, y al mismo tiempo advierte que el Concejo Deliberante (...) “podrá establecer nuevos mecanismos de participación ciudadana”.

El artículo 59 en su enumeración de aquellos asuntos en que debe procederse al llamado audiencia pública, no puede interpretarse desgajado del plexo normativo que lo contiene y del ordenamiento jurídico como un todo.

Para trazar ese haz de relaciones en su doble sentido horizontal y vertical, debe recordarse primero que el artículo 192 de la Carta Orgánica define a las audiencias públicas como derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas, y que la Ordenanza 3338/99 define al mismo instituto como uno de los

instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, que otorgan al ciudadano un espacio de participación plena, en el cual puede exponer su posición respecto del tema a tratar, institucional o individualmente, debidamente acreditado.

El artículo 192 y el artículo 59 de la Carta Orgánica no pueden escindirse en su interpretación del artículo 14 del mismo documento fundacional de los sanmartinenses, que dice: "los derechos y deberes expresados en esta Carta Orgánica no son taxativos sino meramente enunciativos. No importan la negación de otros no especificados que nacen de la forma democrática de gobierno y de los principios de esta Carta Orgánica".

El artículo 14 no puede leerse desmembrado del artículo 10: "los vecinos de la ciudad de San Martín de los Andes, protagonistas y artífices de la vida cotidiana y del destino común de la Ciudad, sentido y razón de ser del Municipio, gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en esta Carta Orgánica, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia del Neuquén. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en sociedad democrática...".

En especial, atento al tema bajo análisis, se destacan los derechos a:

Inciso 5) a expresarse libremente.

Inciso 6) a informarse y ser informados por las autoridades municipales de todos los actos de gobierno.

Inciso 7) a petitionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.

Inciso 13) al control de la gestión y decisión municipal a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Carta Orgánica.

Debe insistirse que la Recomendación 12/17 de esta Defensoría hace pie en la incidencia colectiva e interés público de las tarifas de los servicios municipales concesionados, y en el hecho incontrastable de que los derechos de los usuarios a su vez están contenidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la ley especial 24240.

El artículo 11 de la Carta Orgánica dice que "la Municipalidad asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos, brindándoles protección

integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, garantizando el acceso a la información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la libertad de elección y condiciones dignas y equitativas de trato y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía”.

Luego, el artículo 11 de la Carta Orgánica no puede desprenderse en su interpretación del artículo 55 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, y el artículo 42 de la Constitución Nacional, a la par que la Ley 24240 equipara a consumidores y usuarios de servicios públicos.

La audiencia pública

El Centro de Estudios para la promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) promovió una acción de amparo colectivo contra el Ministerio de Energía y Minería de la Nación en 2016, con el objeto de que se garantizara el derecho constitucional a la participación de los usuarios, junto con un pedido de medida cautelar para que se suspendiese la aplicación del nuevo “cuadro tarifario” del gas hasta tanto se diera efectiva participación a la ciudadanía.

Luego se produjeron distintas presentaciones en igual o similar sentido, entre ellas la de la Asociación de Consumidores Argentinos, cámaras de comercio e industria, e incluso intendentes y legisladores.

A su turno, la Sala II de la Cámara Federal de La Plata acumuló las acciones colectivas y finalmente declaró la nulidad de las resoluciones ministeriales objetadas.

En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tomó el caso por entender que estaba en juego la interpretación de la Constitución Nacional, con grave trascendencia institucional en la tutela de los derechos de los usuarios y, en ese caso, el Estado Nacional.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación contiene una medulosa argumentación que vale repasar en algunos de sus conceptos, a propósito del tema tratado aquí.

Dice que la audiencia pública es requisito esencial para la adopción de decisiones que involucren a tarifas de servicios públicos (en aquel caso domiciliarios, como el gas), y fundamenta ese aserto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que prevé la participación de los usuarios en los servicios públicos, la democracia republicana, el derecho a la información y la ley 24076 aplicable al caso (ley especial que ordena el marco regulatorio para el servicio público de distribución del gas).

Subraya que la información, debate y decisión fundada son partes del proceso de la decisión que habrá de adoptarse.

Y he aquí un dato esencial, que si bien fijado en relación con el gas, es perfectamente transferible a las tarifas de otros servicios públicos concesionados en cualquier parte del país donde su prestación, por propia naturaleza, sea monopólica: la audiencia siempre se debe hacer para el transporte y distribución de gas, porque "son fijados monopólicamente" (comillas nuestras).

En el artículo 42 de la Constitución Nacional, añade, se han reconocido las hondas desigualdades inmanentes al mercado y al consumo, dada la asimetría real en que se desenvuelve la persona que acude al mercado en pos de la satisfacción de sus necesidades humanas.

Por ello, hay una protección enfocada en la calidad de bienes y servicios, preservación de la salud y seguridad; información adecuada y veraz; libertad de elección; y condiciones de trato equitativo y digno y también derechos de participación, como el derecho reconocido en cabeza de los usuarios, con particular referencia al control en materia de servicios públicos.

En su ampliación de fundamentos, el juez Maqueda dice que la audiencia pública de raigambre constitucional es un derecho ciudadano reconocido por el artículo 42 de la Constitución Nacional, que se sustenta en los principios de la democracia participativa y republicana.

Todos los usuarios y consumidores –sin distinción de categorías- deben formar parte de la audiencia pública, que debe realizarse en forma previa a la toma de decisiones en materia tarifaria.

Afirma Maqueda que la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida, porque la Constitución garantiza la participación ciudadana previa en instancias públicas de discusión y debate, y ese aporte debe ser ponderado por el Poder Ejecutivo cuando fija el precio del servicio.

La representatividad

En ocasiones, cuando se ponen reparos a las formas de participación ciudadana, se suele recurrir a la muy constitucional sentencia que dice que "el pueblo no delibera ni gobierna, sino es por medio de sus representantes..."

Pero tal afirmación es una cita parcial del contenido del artículo 22 de la Constitución Nacional, pues completo dice: “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición”.

En otras palabras, el artículo 22 es un reaseguro del sistema democrático y republicano de gobierno, que en efecto consagra nuestras formas representativas, pero en modo alguno debe interpretarse como un cepto a la participación ciudadana, la que precisamente es promovida en otros tramos de la misma Constitución.

Las audiencias públicas no son vinculantes y, por tanto, las pretensiones y opiniones de aquellos que en calidad de ciudadanos o entidades civiles participan, no reemplazan a las autoridades electas ni menoscaban sus facultades y atribuciones. Son un derecho ciudadano a informarse, a opinar y, en el fondo, a someter al control público los asuntos de interés colectivo innegable, razón esta última que obliga a las autoridades a fundar sus decisiones cuando éstas sean contrarias a lo planteado en tales audiencias.

El artículo 59

Llegamos así, entonces, al origen de este documento que es la cita textual del artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal de San Martín de los Andes y a la defensa que de él se hace como norma cerrada.

A saber: “Se requerirá Audiencia Pública para la aprobación de los proyectos de ordenanza que dispongan:

1. Aprobación de pliegos de bases y condiciones para privatización y concesión de servicios públicos.
2. Municipalización de servicios públicos.
3. Aprobación de creación o integración de entes de gestión mixta, pública y privada.
4. Aprobación y modificación de normas ambientales y urbanísticas.
5. Desafectación de espacios de dominio público municipal, salvo en los casos de regularización dominial.
6. Donación de inmuebles a terceros.

7. Otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares”.

Cada uno y todos los incisos que componen el Artículo 59 son de indudable interés público y/o incidencia colectiva. Ahora bien, la cualidad de interés público o incidencia colectiva no podría agotarse nunca en enumeración tan acotada.

Por el contrario, antes de ser una norma taxativa, que cierra o clausura el tratamiento de otros asuntos de similar importancia y condición esencial, debe ser entendida como una norma que fija la base, el sustrato, el piso mínimo que el convencional ha querido tornar exigible, sin perjuicio de someter al mismo mecanismo de audiencia pública a otros asuntos que reúnan igual calidad: interés público e incidencia colectiva.

Nótese que el artículo en cuestión es claro en su redacción: “Se requerirá Audiencia Pública para la aprobación de los proyectos de ordenanza que dispongan...”.

Ergo, no excluye otros asuntos sino que dice en cuáles la audiencia pública es exigible, so pena de hacer caer en nulidad todo lo actuado sobre ello.

Si lo que se pretendiese en la Resolución 12/17 de esta Defensoría fuere quitar o enmendar cualquiera de los 7 incisos que componen el artículo 59 o agregar otros a su propio texto, no cabe duda de que se estaría frente a una modificación de la Carta Orgánica, y tal cambio sólo sería posible por la vía de la reforma o la enmienda. Pues no es el caso, ya que el artículo 59 se mantiene incólume.

Pero por todo lo dicho, nada impide que quede al arbitrio del legislador incorporar otros tópicos al tratamiento en audiencia pública a condición de su interés público e incidencia colectiva, como bien surge de la Ordenanza 3338 y del ya mentado artículo 40 bis. Alcanzaría en ese caso con hacer una resolución para cada llamado a tratar tarifas de servicios concesionados. Y eso, en definitiva, es lo que recomienda y se desprende de la Resolución 12/17.

De hecho, la mecánica que se recomienda para este trámite ya se ha puesto en funcionamiento cuando el Concejo Deliberante llamó por Resolución 194/17 a audiencia pública para tratar (informar todo lo actuado, en realidad) la cuestión del relleno sanitario; el amparo presentado por la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, y “para que se informe sobre las gestiones realizadas para el proyecto de reubicación y regionalización del

vertedero...” (comillas nuestras). Nótese que la acción de informar sobre “gestiones realizadas...” no está en ninguno de los ítems del artículo 59.

Vale la pena insistir: la propuesta de esta DPA no vulnera el núcleo mínimo de asuntos sobre los cuales el convencional ha querido que se exija la audiencia pública, sino que procura ampliar sus alcances sin conmovir esa misma exigencia; pues la decisión de ajustar tarifas – que es la hipótesis que nos convoca- no puede ser tachada de carente de interés público e incidencia colectiva, a la par que está en la facultad del legislador hacer el consecuente llamado a audiencia pública sin necesidad de que se lo mande la Carta Orgánica. Es eso y nada más que eso lo que se recomienda.

Luego, es la inserción del artículo 59 en el conjunto del ordenamiento jurídico la que termina de hacer patente el error de una interpretación mezquina de sus alcances, pues de ser así se estaría contrariando todo el plexo normativo.

Como se ha esbozado ya, el intérprete de una norma jurídica no debe hacer decir a la ley lo que la ley no dice, pues ello implicaría vulnerar el principio de legalidad; y tampoco debe hacer una interpretación desleal de ella, contrariando su espíritu.

En ese último sentido, recurrimos a la primera parte de este informe, donde queda patente el espíritu abarcador de los derechos a participar, a opinar, a informar y ser informado, que la Carta Orgánica otorga a los vecinos y vecinas de San Martín de los Andes, y que claramente ha receptado en todo un título destinado a los “Institutos de Participación Ciudadana”.

Es precisamente ese el contexto en el que debe insertarse el artículo 59, pues de lo contrario caeríamos en el absurdo de hacer rozar en la inconstitucionalidad un artículo de la Carta Orgánica, no por su contenido explícito y su espíritu latente, sino por lo que forzada y restrictivamente se quiere interpretar de él.

Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes

- Intervención de la DPA por Aumento de la Tasa Municipal de Cobrabilidad de Impuestos - TCI

San Martín de los Andes, 15 de febrero de 2018

**A la Presidencia del Concejo Deliberante,
con solicitud de copia a cada bloque.**

C/c a la Intendente Municipal

Sra. Brunilda Rebolledo

ASUNTO

Documento de trabajo sobre Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

MOTIVO

Intervención de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente frente a numerosas quejas ante la reciente modificación de las escalas y alícuotas aplicables.

PETICION

Sirva el presente documento de trabajo también como oficial solicitud de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente al cuerpo legislativo, para que revea la última modificación tarifaria aplicable a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Este documento agrega ideas orientadoras, con el fin de contribuir al debate, y recomendaciones en defensa de los derechos de los contribuyentes.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Base imponible (art 5 orza 11.656/17)

La Base Imponible de esta tasa la constituye la última valuación fiscal fijada por la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia para el pago del saldo del Impuesto Inmobiliario Anual, de acuerdo al Artículo 100 del Código Tributario...

Hecho Imponible según Ordenanza 7510. (Tomado del Art 14 de la Orza Modificatoria 8225)

"ARTÍCULO 98: Los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal, beneficiados directa o indirectamente, total o parcialmente con cualquiera de los siguientes servicios: recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común ; suministro y mantenimiento de alumbrado público; conservación, mantenimiento, riego y/o limpieza de calles pavimentadas, enripiadas y/o de tierra, plazas, paseos, espacios verdes,

zonas de recreación y monumentos; conservación de arbolado público o por cualquier otro prestado por el Municipio, incluido los destinados a la protección del medio ambiente, abonarán la tasa que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, en tanto no resulten retribuidos por ninguna contribución especial.”

OBJETO

La Ordenanza 11.656/17 reconfiguró la escala y tabla de alícuotas sobre los inmuebles en general en relación con la aplicación de la tasa por servicios a la propiedad inmueble.

En el capítulo II del Título I Libro I, operando por simple comparación con la Ordenanza anterior, se advierte que se modificó la tabla de valuación fiscal creando nuevos segmentos e incorporando nuevas alícuotas.

Hasta diciembre de 2017, las alícuotas y la escala eran las siguientes:

- a) 1,2% para los inmuebles cuya valuación fiscal no supere los \$150.000,00.-
- b) 1,4% para los inmuebles cuya valuación fiscal se encuentre entre los \$150.000,01 y hasta los \$250.000,00.-
- c) 1,6% para los inmuebles cuya valuación fiscal supere los \$250.000,01.

La nueva configuración 2018 es la siguiente:

- a) De 0 a 150.000 pesos, 1,2%
- b) 150.000,01 a 250.000, 1,4%
- c) 250.000,01 a 400.000, 1,6%
- d) 400.000,01 a 600.000, 1,8%
- e) 600.000,01 a 800.000, 2,1%
- f) Más de 800.000, 2,5%

OBSERVACIONES

La recreación de la escala tanto como la fijación de las alícuotas correspondientes están estrictamente ligadas con la capacidad contributiva que el estado municipal adjudica al vecino, a partir de la valuación fiscal del inmueble.

Se trata de una metodología que siguen otros muchos municipios y que se finca en criterios de progresividad. Otros, en cambio, combinan metros lineales, categorías de inmuebles, zonificación y montos fijos...

Es recomendable, si bien necesario de actualización, el informe “Armonización Tributaria Municipal” de 2006, elaborado por Rosana Castro y Mauricio Ferraris como documento de trabajo (versión borrador) para la Subsecretaría de Finanzas Públicas de la provincia del Neuquén, que ofrece un pantallazo de referencia sobre tasas por servicios y tasas por seguridad e higiene, en la provincia y en el país.

Luego, el gobierno de la Provincia del Neuquén puso en marcha una estrategia de armonización de las bases impositivas, a partir de 2012. En materia de tasas por servicios retributivos, el objetivo fue explicitado así: "Cambio del criterio de determinación de la Base Imponible de dicha Tasa en las Ordenanzas Fiscales y/o Tarifarias, unificando la totalidad de los Servicios prestados por el Municipio y que estén asociados a la propiedad inmueble, en una sola Tasa. La nueva Base Imponible es la Valuación Fiscal Catastral de la Propiedad, determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén...".

En la misma presentación del Ministerio de Economía de la Provincia del Neuquén, con el título "Armonización Tributaria Municipal", Subsecretaría de Ingresos Públicos, Coordinación Relaciones Fiscales con Municipios, se señalaba respecto de la base imponible sujeta a la valuación fiscal, que "la misma está asociada a una Alícuota para determinar la tasa a pagar por cada contribuyente", que (...) "varía de acuerdo a la zonificación realizada por cada Municipio, basadas las mismas en la calidad y cantidad de Servicios prestados a los contribuyentes".

Para culminar, explicaba que "la media es de aproximadamente el 1,5% de la Valuación Fiscal del Inmueble por año". Reténgase en la memoria la percepción del ministerio de 2012, respecto de que la alícuota promedio era entonces de 1,5%, puesto que hasta diciembre de 2017 la alícuota promedio de San Martín de los Andes era similar, incluso menor.

Pero debe aclararse que esta Defensoría no pone en entredicho el criterio de sujetar la base imponible a la valuación fiscal, por cuanto a la par de estar extendido es justo desde el punto de vista de la progresividad. Sin embargo, lleva de suyo dos potenciales inequidades que el Estado debería ocuparse por detectar y corregir.

Por un lado, al ligarse la prestación a la valuación fiscal, potencialmente se ocultan eventuales ineficiencias de una administración dada, cualquiera sea ésta, al transferirle al contribuyente el costo de la organización sin preocuparse necesariamente por las falencias que la afectan, y por tanto sin hacer evidente el esfuerzo propio por corregirlas. Entonces, un trámite relativamente "fácil" es el de aumentar las alícuotas sin trabajar sobre los costos ocultos de funcionamiento.

No se discuten aquí, por caso, las múltiples funciones sociales que deben cumplir los municipios, y que les demandan fuerte inversión y afectación de recursos. Por el contrario, esta Defensoría las alienta. La crítica hace pie en la relación entre el servicio que se presta, su costo real y la percepción crítica que el contribuyente tiene de tales actividades, todo sin perjuicio de mencionar los gastos en general crecientes de los aparatos administrativos y políticos, sobre los que no tiene control el contribuyente, y que luego se trasladan a la presión fiscal.

Por otro lado, la fijación de las tasas basada exclusivamente en la valuación fiscal subsume otras injusticias, muy patentes en San Martín de los Andes, como es el caso de pobladores de antigua data, propietarios de inmuebles que hoy son de gran valor de mercado pero cuyos ingresos personales no son significativos o no guardan relación con la propiedad que detentan.

Como fuere, formuladas tales advertencias, el foco del problema para el caso en estudio no es la base imponible. Surge del cruzamiento de un revalúo fiscal reciente con la creación de nuevas alícuotas y el corrimiento de escalas para los contribuyentes del

comúnmente llamado TCI, lo que ha provocado incrementos próximos al 100 por ciento respecto de lo que venían pagando por igual concepto gran cantidad de vecinos.

Semejantes incrementos surgen del arbitrio de haber creado una nueva escala y alícuotas sin aviso alguno al contribuyente, cambiando las reglas de juego, esto es las previsiones que pudieran haberse hecho vecinos y vecinas sobre la composición de sus gastos y obligaciones.

Entonces, estos cambios implican quebrar varios principios que no debieran descuidarse: previsibilidad, gradualidad, sostenimiento de reglas claras.

En alusión a la previsibilidad y gradualidad, por ejemplo, el contribuyente podría hacerse a la idea –no sin inquietud- de que habiendo una inflación oficial dada, las tasas que paga sufrirán correcciones proporcionales, pero en cambio le sorprende y con razón cuando esas correcciones superan en mucho tales estimaciones. Algo similar, acaso de modo aún más dramático, ha sucedido a nivel nacional con las tarifas de los servicios públicos, sin que ello implique desconocer que sobre ellas existía un fuerte atraso relativo.

Pero el hecho de que el Estado, en este caso el municipio, no haya producido las actualizaciones antes, no es una responsabilidad del vecino, ni puede cargárselo sobre sus hombros de una sola vez.

IDEAS PRELIMINARES.

Frente al cuadro descripto, esta Defensoría requiere al Concejo deliberante la revisión de la aludida ordenanza, sin perjuicio de que en este mismo documento ofrecerá algunas recomendaciones e ideas exploratorias, con el único objeto de propiciar el debate.

La materia es compleja y exige contar con información precisa. Solicitarla a las distintas dependencias bajo los alcances de la Ordenanza de esta Defensoría, supondría extender aún más el tiempo de respuesta que demandan los contribuyentes.

Es por ello que las ideas aludidas tienen un objetivo exploratorio que, como otras que pudieran surgir, necesitarán de simulaciones para determinar sus efectos; tarea que entonces sí podrán ensayar a un mismo tiempo Ejecutivo y Legislativo.

Pues nadie quiere consagrar injusticias, pero también sería irresponsable exponer al municipio a una situación de desfinanciamiento a poco de haber aprobado un nuevo Presupuesto, o agravar las dificultades que ya padece nuestra hacienda municipal.

PROPUESTAS DE REFORMULACION

ESCENARIO 1.

- Desestimar la actual escala y reponer la vigencia de las anteriores alícuotas trasladando el último revalúo, hasta tanto se avance en un nuevo esquema, de ser éste necesario.

ESCENARIO 2

- La escala de valuaciones vigente hasta 2017 estaba deprimida, en particular por la simple referencia a los valores inmobiliarios que son propios del tráfico

comercial de San Martín de los Andes; pero la nueva escala en relación con las nuevas alícuotas parece haber procurado el efecto inverso de un solo golpe.

Por ello, a sabiendas de que debe simularse el esquema que sigue respecto de la cantidad de contribuyentes que corresponden a cada tramo de la escala para determinar su efecto real, se propone a modo de simple referencia iniciar la escala a partir de los 400.000 pesos de valuación fiscal, reduciendo la alícuota para los sectores que se pueden presumir como los más vulnerables, para luego aplicar un nuevo esquema incremental. Se repite, se trata de un esquema preliminar, pero revelador del espíritu que se propone, a saber:

Hasta 400.000 pesos, 1,30%

De 400.000,01 a 800.000, 1,40%

De 800.000,01 a 1.200.000, 1,60%

De 1.200.000,01 a 1.600.000, 1,80 %

De más de 1.600.000, 2,00%

RECOMENDACIONES

- 1) Esta Defensoría entiende, como ya lo ha hecho saber a los concejales conforme su Resolución 12 de 2107, ingresada mediante nota 1525, folio 28 del Libro de Entradas del Concejo Deliberante, que las cuestiones tarifarias de interés colectivo pueden y deberían ser sometidas a audiencia pública, salvando a la vez el principio de previsibilidad ya aludido en este documento. Solicitamos, una vez más entonces, que las modificaciones tarifarias se ventilen en audiencia pública.

Nos permitimos reproducir en ese sentido dos de los párrafos de aquella resolución: El Artículo 59 de la Carta Orgánica fija el requisito ineludible de la audiencia pública para las materias allí enumeradas, pero en modo alguno excluye otras que por su incidencia colectiva pudieran incorporarse por vía normativa o reglamentaria o por simple recomendación o a criterio del cuerpo legislativo en coherente interpretación de la Ordenanza 3338/99, el Artículo 40 Bis del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y el Artículo 4 del Reglamento Especial para el Régimen de Audiencias Públicas en el Ámbito Municipal.

En consecuencia no resulta necesaria la vía de la reforma de la Carta Orgánica para la incorporación de nuevas materias sometidas a Audiencia Pública, toda vez que la decisión de su llamado está en el rango de facultades atribuidas al Concejo Deliberante, a sola condición del interés e incidencia colectiva del asunto a tratar.

- 2) Esta Defensoría recomienda que en caso de modificación de la Ordenanza Tarifaria, se contemple tomar a cuenta como crédito los pagos de los contribuyentes realizados con la actual normativa, y que resulten en exceso respecto de las modificaciones impulsadas.

FDO

Defensor del Pueblo y del Ambiente

Fernando Bravo

- Documento “Pobreza Energética - El concepto que falta en las facturas de gas y luz”

Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes

Asunto: Plenario San Martín de los Andes de Defensorías del Pueblo Patagónicas.

Documento de Trabajo y propuestas sobre pobreza energética

Temas:

- Pobreza energética, propuesta patagónica.
- Otras consideraciones generales
- Breve referencia europea sobre eficiencia energética
- San Martín de los Andes, hacia la transición energética

Pobreza energética El concepto que falta en las facturas de gas y luz

Una definición del concepto “Pobreza Energética” puede extraerse del documento “Energy Poverty Handbook - 2016” (Unión Europea): “Un hogar sufre de Pobreza Energética si para mantener satisfactoriamente una temperatura adecuada (calefacción), requiere gastar más del 10% de sus ingresos totales en energía. Si requiere el 20%, entonces el hogar pasa a estar en situación de extrema pobreza. De acuerdo a estándares de la OMS, un régimen de calefacción satisfactorio para un hogar es de 23 grados centígrados en el living y 18 en otros ambientes (Energy Action Scotland, 2016)”.

La Pobreza Energética es ya considerada como un problema de crecimiento exponencial por los gobiernos de la UE. A su turno, desde Argentina, la web del Observatorio de la Energía, Tecnología e Infraestructura para el Desarrollo, interpreta que los ciudadanos que padecen de este flagelo son particularmente afectados por los altos costos de la energía debido a una combinación entre precios en ascenso y economías de mercado.

Como resultado de los tarifazos recientes en la Argentina, tomando como base el estudio del aludido Observatorio para la Ciudad de Buenos Aires, 129.303 hogares del decil 1 (225.764 personas) pasarán automáticamente a ser pobres energéticos. Equivaldrá al 10% sobre el total de hogares de la Ciudad. Será el primer registro desde 2003 que marque la aparición del flagelo de la Pobreza Energética en este distrito. En este 2018 esa cifra trepará a valores catastróficos, dice el mismo informe.

Pero el concepto de pobreza energética también ha sido advertido por el gobierno nacional. El 30 de mayo de 2017, la agencia de noticias oficial Telam, difundió que la administración Macri proyecta incorporar el concepto de "pobreza energética" como elemento adicional para evaluar el impacto social de las políticas sectoriales, en particular tras los ajustes tarifarios en los servicios de electricidad y gas.

Según se dice en la misma información, el gobierno nacional trabaja en un "Balance Energético de Usos Finales", que incluirá el diseño de una encuesta en el marco de la Encuesta Nacional de Gastos de Hogares que realiza el Indec.

Ahora bien, en la Argentina existe la "tarifa social", que con datos de 2017 alcanza a 4.1 millones de hogares. Pero la tarifa social está basada sólo en criterios de ingresos, pertenencia a planes sociales, inscripción al monotributo social, certificación de discapacidad, seguro de desempleo, etc.

Es decir, no existe relación entre la tarifa social y los consumos de la energía según las exigencias que imponen las condiciones geográficas y las latitudes con climas extremos de nuestra región. Por tanto, un hogar que no reúne las condiciones para acceder a la tarifa social, igualmente puede ser pobre en materia energética porque sus necesidades obligadas de consumo de fluido le ponen en esa situación, no querida ni buscada. Todo ello, sin siquiera considerar el mal uso de la energía, traducido en ineficiencias que se podrían corregir merced a una adecuada legislación, política de incentivos fiscales a la construcción energéticamente eficiente y muy activas campañas de difusión.

Es por ello que proponemos realizar desde el Observatorio Ambiental Patagónico y con el concurso de las distintas Defensorías patagónicas, una intensa gestión con las autoridades políticas –sin perjuicio de utilizar el paraguas institucional de Adpra- para que conforme relevamientos sociales a convenir y declaraciones juradas, se trabaje en la identificación de los hogares que en nuestra extensa región quedarían comprendidos bajo el concepto de pobreza energética. Por tratarse de un concepto dinámico, tal relevamiento debería actualizarse cada 24 meses, a la par de ser condición para renovar por el mismo período el beneficio resultante.

En efecto, el objetivo sería instalar una nueva categorización que, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa social, permita incluir más hogares en un tratamiento diferenciado sobre la base del concepto de pobreza energética, que podría tener por resultado un subsidio direccionado a mantener tales hogares bajo la línea del 10 por ciento de afectación de sus ingresos familiares destinados al consumo de energías utilizables para calefacción (energía eléctrica, gas por red o por garrafas, tubos, zeppelines, etc; compra de leña, etc.).

En el mismo sentido y sin demérito de lo dicho, entendemos que las Defensorías patagónicas deberíamos **solicitar al Ministerio de Energía y Minería que se nos informe el estado actual del trabajo tendiente a elaborar los indicadores sobre Pobreza Energética y, de ser necesario, urgir su definición y puesta en marcha de las encuestas necesarias.**

Otras consideraciones generales sobre Pobreza Energética

"La pobreza energética es la situación en la que un hogar es incapaz de pagar una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando

se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.

Es la dificultad en el hogar para satisfacer sus necesidades básicas de energía y se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

El concepto de la pobreza energética difiere en función del grado de desarrollo de los países. En los desarrollados se trata de un problema de sobre esfuerzo o capacidad de pago de las facturas de la energía, no de acceso, mientras que en los países en vías de desarrollo, se trata de un problema de acceso a fuentes de energía modernas como gas o electricidad, más que a la incapacidad de asumir su pago. En ambos casos hay desigualdad energética y afecta a sus condiciones de vida. Las causas que generan esta precariedad energética son diversas, si bien existen tres factores fundamentales:

- Bajos ingresos del hogar
- Calidad insuficiente de la vivienda
- Precios elevados de la energía

La pobreza energética incluye gastos en climatización, iluminación, cocina, consumo del agua caliente sanitaria, etc., pero no incluye gastos en transporte u otros bienes esenciales como el agua.

Es un fenómeno diferente al término más amplio de la pobreza o exclusión social pues ciertos hogares pueden encontrarse en una situación de pobreza energética sin estar en riesgo de exclusión o estar en pobreza monetaria, sin embargo puede ser un primer paso para llegar a esta situación de exclusión.

La Vulnerabilidad energética es la propensión a experimentar una situación en la que el hogar no recibe una cantidad adecuada de servicios de la energía (Bouzarovski y Petrova, 2015). Es una situación temporal y se puede ver modificada por factores internos (nace un hijo, enferma un miembro del hogar) o por externos (cambias los requisitos de una ayuda) al hogar. Este concepto permite una conceptualización más dinámica de la idea de pobreza energética en la que diferentes hogares entran en pobreza energética en momentos concretos de sus vidas y en la que este tipo de privación no es una condición permanente sino temporal. El foco se pone sobre las condiciones estructurales y coyunturales que van más allá de la triada de factores tradicionalmente considerados en las definiciones clásicas de pobreza energética (ingresos del hogar, precios de la energía y eficiencia energética de la vivienda).

De esta manera, la noción de vulnerabilidad energética resalta la importancia de cuestiones que previamente no han sido suficientemente consideradas, como las necesidades energéticas de hogares con diferente composición socio-demográfica, la falta de acceso a determinados 'vectores energéticos' como la electricidad o el gas natural, o los cambios en las políticas de bienestar social, de fijación de precios de la energía o de promoción de la eficiencia energética en el sector residencial. Todos estos son elementos que determinan dinámicamente el esfuerzo que tienen que hacer los consumidores domésticos para cubrir las necesidades energéticas de sus hogares, y el grado de satisfacción que éstos alcanzan como resultado. La importancia práctica de este concepto se ve reflejada en las Directivas 2009/72/EC y 2009/73/EC sobre reglas comunes para el mercado interno de gas y electricidad, que llaman a los Estados Miembros a establecer

criterios para la definición de 'consumidores vulnerables' desde una perspectiva de pobreza energética si el legislador nacional lo cree necesario.

La Desigualdad energética es la disparidad en niveles de consumo y pobreza energética entre hogares con diferente poder adquisitivo:

- Habitantes de EE.UU, Canadá, Australia y los estados miembros de la Unión Europea consumen decenas de veces más energía que países del sur.
- Un tercio de la población más rica consume dos tercios de la energía producida en el mundo.
- El 10% más rico, genera el 50% de las emisiones de gases de efecto invernadero por persona.

Breve referencia sobre actualidad europea en eficiencia energética.

Debe entenderse que el concepto de pobreza energética tiene íntima relación con el de eficiencia energética. En ese sentido valen como referencia los últimos avances que se vienen desarrollando en Europa, continente que está a la vanguardia en ese sentido.

Bajo el lema "Eficiencia energética en primer lugar" la Comisión Europea deja clara la prioridad más importante, aumentando la exigencia del objetivo de eficiencia del 27% al 30% para 2030 a los Estados Miembros. Para ello, la primera decisión va a ser promover la revisión de la Directiva 2012/27/UE sobre eficiencia energética.

Además, dado que la tasa de rehabilitación de edificios está siendo escasa a pesar de las medidas puestas en marcha, se va a desarrollar una revisión de la Directiva de rehabilitación de edificios que junto al desarrollo de nuevos instrumentos de financiación para la rehabilitación, se pretende acelerar el ritmo de las actuaciones y dinamizar el mercado.

La UE asume que la raíz de la vulnerabilidad energética es el estado de los hogares europeos y que la solución de la pobreza energética y prevención de más casos en el futuro es actuar en la eficiencia energética de los hogares que garantice su habitabilidad.

Asimismo, la Comisión considera necesario que las medidas de eficiencia que se adopten tengan en cuenta las situaciones de pobreza energética y les dé prioridad, con estrategias a largo plazo que se mantengan en el tiempo, para lo cual los acuerdos políticos deben ser necesarios. (Extraído de la Asociación Española de Ciencias Ambientales, en cienciasambientales.org.es.)

Hacia la transición energética en San Martín de los Andes

La comisión para la Transición Energética de San Martín de los Andes (TESMA) surge por inquietud de vecinos de la localidad iniciada en la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, para incorporar dentro del marco normativo municipal herramientas de regulación en temas de energías renovables, eficiencia energética y construcción sustentable, movilidad eléctrica y alternativa, entre otras acciones que tiendan a una disminución del consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.

No existe en la actualidad dentro del digesto municipal regulación específica de construcción sustentable y eficiencia energética, teniendo que aprobar una vivienda de estas

características, muchas veces, por vía de excepción al código de edificación vigente, a través del Concejo Deliberante. Existen por caso sobrados ejemplos de regulaciones de este tipo, como el Código de Construcción Sustentable de la República de Chile; leyes provinciales, como la de Santa Fe, que regulan e incentivan la construcción sustentable y la certificación de eficiencia energética para viviendas y edificios públicos; ordenanzas municipales de adhesión, fomento y regulación en la materia, como en los municipios de Godoy Cruz, Rosario y Bahía Blanca, entre otros.

A nivel nacional está vigente la Ley N° 26.190 y su modificatoria N° 27.191/16, que establecen un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, reglamentada a través del Decreto 531/2016. A su vez, la Ley 25.019 declara de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional.

En la Provincia del Neuquén, la Ley 2596/08 declara de interés provincial a la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables con destino a la prestación de servicio público e investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad; y adhiere a la ley nacional 26.190, que establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica. A su vez, está vigente la ley N° 3.006 de generación distribuida de energía eléctrica.

Nuestro país está inmerso en una crisis energética que obliga a repensar la matriz energética nacional, las regulaciones de consumo de energía y uso de los recursos naturales, así como a incentivar la utilización de energías renovables. Las causas y, especialmente, las consecuencias del cambio climático son conocidas y palpables, tanto a nivel global como local, con la posible afectación de los ecosistemas, la disponibilidad de los recursos naturales y el consecuente impacto en las economías regionales.

Por estos motivos se propuso el trabajo en conjunto, dentro del marco de la comisión TESMA, de todos los actores interesados de la sociedad, a fin de consensuar las medidas a adoptar para cumplir los objetivos que se plantean en esta. Participan de la Comisión TESMA, además de la Defensoría del Pueblo, la EPET N° 21, el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén, la UTN, la Secretaría de Planificación Municipal, el EPEN, Asesor Ambiental del Bloque UC del Concejo Deliberante, INTI San Martín de los Andes y particulares interesados en la materia. En octubre del 2017, participamos en la coordinación de las mesas de trabajo dentro del primer Encuentro Patagónico de Energías Renovables y Eficiencia Energética, que se realizó en nuestra ciudad. (Extractado Informe 2017 Defensoría del Pueblo y del Ambiente)

Defensoría del Pueblo y del Ambiente San Martín de los Andes

Anexo II - Iniciativas Legislativas

- Proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, que incluye como apéndice indispensable al Observatorio Vial Decreto DEM 1595/13.
_____Página 84

- Solicitud de creación de Ordenanza por faltante del servicio de Farmacias de Turno noche.
_____Página 88

- Proyecto de ORDENANZA N° 11.767/18.-, de creación de la Comisión TESMA, como órgano AD HOC de asesoramiento del Poder Ejecutivo y Deliberante local, de la cual la Defensoría del Pueblo forma parte.
_____Página 90

- Proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, que incluye como apéndice indispensable al Observatorio Vial Decreto DEM 1595/13.

San Martín de los Andes, 21 de noviembre de 2018

DEFENSORIA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, AL QUE SE INCORPORARA EL OBSERVATORIO VIAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Visto

El Expte. 05005-013/18 de la DPA; la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su modificatoria 26.323; la Ley Provincial 2647; la Ley Provincial 2178 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 0073/00; la Ordenanza Municipal 2219/96; la Ordenanza Municipal 5570/04; la Ordenanza Municipal 8379/09; la Ordenanza Municipal 8829/10; la Ordenanza Municipal 11256/17; la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal 2438/10; el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 1595/13 y el Decreto DEM 602/17.

Y Considerando

Que con fecha 29 de agosto de 2013 se creó por Decreto DEM 1595/13 el Observatorio Vial de San Martín de los Andes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Municipios y Comunidades Saludables ratificado por Ordenanza 8829/10 y el proyecto "Manejate", celebrado entre el Municipio de San Martín de los Andes y el Ministerio de Salud y Presidencia de la Nación, sin que al presente se haya tomado conocimiento de resultados positivos en materia de acopio y análisis de información para la confección de una base de datos sobre accidentes de tránsito en el ejido municipal, objeto primario del citado observatorio;

Que existen en efecto actuaciones del Observatorio Vial y estadísticas y acopio de datos de distintas instituciones relacionadas con la salud y el control de tránsito, pero sin que hasta la fecha se haya logrado reunir en un solo cuerpo de consulta regular, libre y de fácil acceso tan valioso material estadístico para el análisis del fenómeno de los accidentes de tránsito y su prevención dentro el ejido municipal de San Martín de los Andes y área de influencia;

Que es creciente el parque automotor de la ciudad y la complejidad de la configuración de su trama urbana, incrementada año a año por nuevas urbanizaciones que multiplican como consecuencia natural el flujo de tránsito peatonal y vehicular, con especial efecto sobre la Ruta Nacional 40 y la Ruta Provincial 62, a modo de columna vertebradoras;

Que la incidencia del factor humano en los accidentes de tránsito así como la complejidad sumariamente descripta son variables cuya incidencia debe determinarse con precisión y monitorearse de manera regular y permanente, para una adecuada construcción de políticas públicas y una mejor toma de decisiones en relación con la preservación de personas y bienes así como del ordenamiento de la ciudad y de su paz social;

Que evidencia de tal aserto es la última Declaración de Emergencia Vial por Ordenanza 11256/17, ratificatoria de la Resolución DEM 602/17; consecuencia del estado de conmoción que provocó en los ciudadanos de San Martín de los Andes una sucesión de fatalidades del tránsito en distintos puntos de la trama urbana;

Que la Ley Nacional 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial; conforme sus artículo 16 creó el Observatorio de Seguridad Vial; que por su artículo 21, modificatorio del artículo 6 de la Ley 24.449, creó un Consejo Federal de Seguridad Vial como organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación y acuerdo de la política de seguridad vial de la República Argentina; a la par que por su artículo 38 invitó a las provincias y municipios a adherir a esa ley.

Que la Provincia del Neuquén por Ley 2647 adhirió a la Ley Nacional 26.363, con expresa reserva de su jurisdicción y competencias que constitucionalmente le corresponden, invitando a los municipios a hacer lo propio;

Que por Ordenanza 3512/00, la Municipalidad de San Martín de los Andes adhirió al Decreto Provincial 073/00 de Reorganización del Consejo Provincial de Tránsito, previsto por Ley Provincial 2178;

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes por Ordenanza 8379/09 adhirió a la Ley Provincial 2647 y a la Ley Nacional 26363.

Que el referido Decreto DEM 1595/13 creó el referido Observatorio Vial con sujeción al marco del programa Municipios y Comunidades Saludables y convenio firmado con el Ministerio de Salud Pública y Presidencia de la Nación, encuadre el de la salud pública que resulta destacable para abordar la problemática del tránsito, pero que no alcanza a dar cumplimiento con las obligaciones surgidas de la adhesión del municipio a la Ley provincial 2647 y a la Ley Nacional 26363;

Que por lo dicho en el párrafo precedente, el encuadre del observatorio vial dentro de las políticas de municipio saludable resulta insuficiente pero en modo alguno contradictorio con los objetivos planteados por la Ordenanza 8379/09, al disponer la adhesión de la Municipalidad de San Martín de los Andes a la Ley provincial 2647 y a la Ley Nacional 26363;

Que por los motivos expuestos resulta de vital interés y urgente concreción la puesta en marcha de un Consejo de Seguridad Vial, que coadyuve con participación interjurisdiccional y comunitaria en la elaboración de políticas destinadas al ordenamiento de tránsito y seguridad vial, en cuyo cometido tendrá decisivo interés la información producida por el Observatorio Vial, creado por Decreto 1595/13;

Que con ese fin es procedente dar al Consejo de Seguridad Vial fuerza de ordenanza por efecto de la virtualidad de ley que surge del artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal, incorporando al Observatorio Vial como parte integrante permanente del mismo, completando así su encuadre de la información producida sobre seguridad vial;

Que la referida Ordenanza 11256 en el marco de la Emergencia Vial amplió la integración de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante, creada por Ordenanza 2531/97, la que por su amplia conformación interjurisdiccional es pertinente tomar como base de la integración del Consejo Permanente de Seguridad Vial:

Que sin perjuicio de la adhesión dispuesta por Ordenanza 8379, el artículo 171 de la Carta Orgánica Municipal prevé la creación de consejos asesores municipales, de acuerdo con lo normado en el inciso 5 del artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal, que estarán

constituidos por representantes de los actores comunitarios, instituciones u organizaciones con incumbencia en la materia de que se trate y por representantes del Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo. La norma prevé que el desempeño de sus miembros será honorario.

**POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN MARTIN DE LOS ANDES RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: CREASE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco del Artículo 171 de la Carta orgánica Municipal y la Ordenanza 8379/09, como órgano articulador entre la sociedad civil, los organismos públicos interjurisdiccionales implicados en la problemática del tránsito y la seguridad vial, y las autoridades municipales constituidas, a los efectos de contribuir al diseño de políticas preventivas y de mejoramiento de la seguridad vial y calidad de vida de los ciudadanos de San Martín de los Andes.

ARTICULO 2°: INCORPORESE COMO MIEMBRO PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL al Observatorio Vial de San Martín de los Andes, creado en los términos del Decreto DEM 1595/13.

El Observatorio Vial y el Consejo Consultivo coordinarán sus acciones a los efectos de evitar la duplicación de tareas y responsabilidades en cada asunto de interés.

ARTICULO 3°. EL OBSERVATORIO VIAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES tendrá que presentar un informe semestral al Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial, en los términos del artículo 5 del Decreto DEM 1595/13 y sin perjuicio de que haga lo propio ante otro organismo público municipal que así lo requiera en los términos del artículo 5° del Decreto DEM 1595/13.

El referido informe al Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial deberá contar con la estadística mensual ordenada por período semestral, sin perjuicio de incluir a criterio de los miembros del Observatorio Vial o por requerimiento de los consejeros otros escritos, documentos o trabajos de elaboración relacionados con todos y cada uno de los ítems contenidos en el artículo 2 del Decreto DEM 1595/13.

ARTICULO 4°. EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL tendrá una mesa ejecutiva y una integración ampliada.

El Consejo Consultivo en su integración ampliada tendrá la siguiente conformación:

un (1) miembro del Departamento Ejecutivo Municipal,

un (1) miembro de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte y Cuerpo de Ordenadores,

un (1) miembro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana,

un (1) miembro del Observatorio Vial de San Martín de los Andes,

- un (1) miembro a designar por el Concejo Deliberante,
- un (1) miembro del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas,
- un (1) miembro de la Dirección Nacional de Vialidad,
- un (1) miembro de la Dirección Provincial de Vialidad,
- un (1) miembro de la Zona Sanitaria IV,
- un (1) miembro de la Red Municipios Saludables,
- un (1) miembro de cada fuerza de seguridad con jurisdicción,
- un (1) miembro de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente,
- un (1) miembro en representación de las Juntas Vecinales,
- Un (1) miembro en representación de organizaciones interesadas en la seguridad vial

ARTICULO 5°. EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL se dará su propio reglamento, que deberá incluir la designación de su mesa ejecutiva en los términos del artículo precedente. El reglamento determinará la frecuencia de las reuniones de trabajo de la mesa ejecutiva y de las reuniones del consejo ampliado, sin que éstas últimas puedan tener menos de una por semestre.

ARTICULO 6°. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD VIAL en su integración ampliada será ejercida por el representante que con ese fin designe el Departamento Ejecutivo Municipal en la persona de sus representantes consignados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 4°. La designación de los representantes consignados en los puntos 13 y 14 del artículo 4°, se determinará por reglamentación.

ARTICULO 7°. SERAN OBJETIVOS PRIMARIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL el análisis de información estadística provista por el Observatorio Vial de San Martín de los Andes y de todo cuanto esté a su alcance conforme el artículo 2 del Decreto DEM 1595/13; el codiseño de políticas y recomendaciones de prevención y mejoramiento integral de la seguridad vial en la ciudad en coordinación con el Observatorio Vial, así como la revisión, actualización y propuestas de adecuación normativa que serán presentadas al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración.

ARTICULO 8°. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL pondrá a disposición del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial un sitio adecuado para todo cuanto resulte menester a sus reuniones y sea propio de sus fines.

ARTICULO 9° EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL deberá prever los medios para dar amplia difusión a su tarea y a los trabajos resultantes, para lo cual solicitará al Departamento Ejecutivo Municipal los recursos necesarios.

ARTICULO 10° FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a destinar las partidas que resulten necesarias para el funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Vial

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.

- Solicitud de creación de Ordenanza por faltante del servicio de Farmacias de Turno noche.

San Martín de los Andes, 20 de Septiembre de 2018

Al

Presidente del Concejo Deliberante

Cjal. Sergio Winkelman

S...../.....D

Ref.: Habilitación de Farmacias en barrios fuera del casco céntrico. Queja de Vecinos. Actuación DPA N° 53.

De nuestra consideración:

Nos ponemos en contacto con Ud. para informarle sobre una queja recibida en esta DPA, a raíz de la falta del servicio de Farmacias y por consecuencia, del servicio de turnos de atención nocturna en las zonas de Vega San Martín, Vega Maipú y Cordones del Chapelco.

Los vecinos denuncian que, indefectiblemente, tienen que trasladarse al casco céntrico para poder acceder a este servicio en horarios no comerciales, produciendo inconvenientes a la hora de tener que trasladarse grandes distancias, en especial a personas con alguna enfermedad, dolencia o emergencia, sumado a que son horarios donde el transporte público tiene baja frecuencia.

En la ciudad de San Martín de los Andes se han desarrollado barrios densamente poblados como son Cordones del Chapelco, Nahuilén, Vega Maipú, Valle Alto, Chacra 32, Chacra 28, etc. La provisión de servicios comerciales en estos barrios ha ido creciendo de a poco en relación a la demanda de los diferentes rubros comerciales, no siendo el caso del rubro Farmacias. En la actualidad, solo existen 2 farmacias habilitadas fuera del casco céntrico de San Martín de los Andes, una en el Barrio Arenal y otra en Villa Vega San Martín.

Desde esta DPA consultamos a la responsable del armado del cronograma de Farmacias de Turno en los ejidos municipales, la Farmacéutica Romina Hernandorena, quien es la Directora de Fiscalización Farmacéutica, de la Subsecretaría de Salud de la Provincia. La Directora nos informa que efectivamente el problema es consecuencia de la escasa cantidad de farmacias habilitadas fuera del casco céntrico, lo que provoca que la disponibilidad de turnos nocturnos sea muy baja, siendo de un turno cada 8 días. A su vez, la profesional nos comentó que en otros municipios, como el de la ciudad de Neuquén y la ciudad de Eldorado, resolvieron el mismo inconveniente restringiendo la habilitación de nuevas farmacias con rangos de distancias mínimas.

Es por esto que le solicitamos a Ud. y por su intermedio a todo el cuerpo de concejales, tenga a bien analizar la conveniencia de elaborar una normativa que regule las nuevas instalaciones de licencias comerciales de Farmacias, con medidas que, sin vulnerar la libertad comercial y profesional para el rubro en cuestión, induzcan sin embargo a la instalación en barrios alejados del casco céntrico. Por caso, proponemos medidas que fomenten un rango mínimo de distancias entre farmacias, favoreciendo a aquellos que se acojan a tal opción con exenciones o la reducción de la carga fiscal municipal, entre otras.

Para su estudio, adjuntamos Ordenanza N° 8932/2000 de la ciudad de Neuquén y la Ordenanza N° 018/2016 de la ciudad de Eldorado con alternativas de distancias mínimas a cumplir para nuevas habilitaciones de Farmacias.

Sin más, lo saludo con atenta consideración.

FDO. Fernando Bravo

Defensor del Pueblo y del Ambiente

- Proyecto de ORDENANZA N° 11.767/18.-, de creación de la Comisión TESMA, como órgano AD HOC de asesoramiento del Poder Ejecutivo y Deliberante local, de la cual la Defensoría del Pueblo forma parte.

ORDENANZA N° 11.767/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN: Créase la **Comisión Permanente para la Transición Energética de San Martín de los Andes - TESMA**, como articuladora de las políticas públicas en materia de generación de energía por fuentes renovables, generación distribuida, construcción sustentable y eficiencia energética, y la movilidad eléctrica y alternativa, con el objeto de lograr un cambio en el uso de las tecnologías existentes y en los hábitos de consumo de energías y recursos naturales, incentivando la interacción de los sectores públicos y privado.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: Los objetivos que se plantea esta Comisión son:

- 1- elaborar y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal normativas de fomento y regulación para la generación de energía eléctrica basada en fuentes renovables, que propicien un uso eficiente de la energía y una construcción sustentable, la generación distribuida y la movilidad eléctrica y alternativa;
- 2- elaborar y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, la adhesión a leyes provinciales y nacionales en la materia, a fin de promover el desarrollo urbano sostenible;
- 3- promover la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia, en coordinación con las instituciones educativas y científicas de la región;
- 4- asesorar en la materia a las instituciones públicas y privadas de la localidad;
- 5- promover la difusión y concientización, a través de la realización de capacitaciones, charlas, jornadas técnicas, talleres y otros mecanismos de la educación no formal, de los temas abordados por esta Comisión;
- 6- evaluar, diseñar y proponer, al Departamento Ejecutivo Municipal, planes de acción, proyectos de implementación acordes a los objetivos propuestos; y
- 7- realizar las gestiones de financiamiento a nivel provincial, nacional y/o internacional de los proyectos propuestos por la Comisión o bien de proyectos avalados por esta.

ARTÍCULO 3º.- INTEGRANTES: La Comisión se conformará por dos (2) representantes del Concejo Deliberante, un (1) titular y un (1) suplente, a ser designados por este cuerpo legislativo; uno (1) o más representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con las diferentes áreas municipales interesadas; un (1) representante de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente; un (1) representante de cada Colegio Profesional de la Provincia en

la materia; representantes de instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la materia y/o profesionales o idóneos interesados en participar.-

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONAMIENTO: La Comisión tendrá carácter *ad-hoc* de asesoramiento en temas relativos a los objetivos planteados, ya sea al Departamento Ejecutivo Municipal o al Concejo Deliberante. Sus dictámenes deberán ser objeto de consideración para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de energías renovables, eficiencia energética, construcción sustentable y movilidad eléctrica y alternativa en la ciudad, y el ejido municipal. La comisión mantendrá su autonomía administrativa de funcionamiento y toma de decisiones interna.-

ARTÍCULO 5º.- CONSEJO DIRECTIVO: La Comisión será *ad honorem* y estará presidida por un Consejo Directivo, elegido en plenario anual, y formulará su Reglamento interno de funcionamiento, dentro de los 90 días corridos de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE copia de la presente a La Defensoría del Pueblo, a los colegios profesionales de Ingenieros, y Arquitectos, al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a efectos de que a través suyo notifique a profesionales y técnicos de la localidad en la materia, a fin de que cada uno designe sus representantes para integrar la **Comisión TESMA** según lo normado en el **Artículo 3º.-**

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la amplia y efectiva difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 05 de abril de 2018, según consta en Acta correspondiente.-

Tema: Defensoría del Pueblo y el Ambiente s/proyecto de Orza. Creación Comisión para la Transición Energética de S. M. A. – TESMA.-

Expte. : 05005-13/2017

Ref.: 1570/2017

Fecha: 03/04/2018

FUNDAMENTOS:

La comisión TESMA, de **Transición Energética de San Martín de los Andes**, iniciada en la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, surge por inquietud de vecinos de la localidad, para incorporar dentro del marco normativo municipal herramientas de regulación en temas de **energías renovables, eficiencia energética y construcción sustentable, movilidad eléctrica y alternativa**, entre otras acciones que tiendan a una disminución del consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.

No existe en la actualidad dentro del Digesto municipal regulación específica de construcción sustentable y eficiencia energética, por lo que para aprobar una vivienda de estas características, muchas veces, se debe tramitar a través del Concejo Deliberante, por vía de excepción al Código de Edificación vigente.

Existen por caso, sobrados ejemplos de regulaciones de este tipo, tales como el Código de Construcción Sustentable de la República de Chile; leyes provinciales, como la de Santa Fe, que regulan e incentivan la construcción sustentable y la certificación de eficiencia energética para viviendas y edificios públicos; ordenanzas municipales de adhesión, fomento y regulación en la materia, como en los municipios de Godoy Cruz, Rosario y Bahía Blanca, entre otros.

A nivel nacional está vigente la *Ley N° 26.190* y su modificatoria *N° 27.191/16*, que establecen un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, reglamentada a través del *Decreto 531/2016*.

A su vez, la *Ley 25.019* declara de “interés nacional” la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional.

En la Provincia del Neuquén, la *Ley 2596/08* declara de “interés provincial” la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables con destino a la prestación de servicio público e investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad; y adhiere a la *Ley nacional 26.190*, que establece un régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.

A su vez, está vigente la *Ley N° 3.006* de generación distribuida de energía eléctrica.

Nuestro país está inmerso en una crisis energética que obliga a repensar la matriz energética nacional, las regulaciones de consumo de energía y uso de los recursos naturales, así como a incentivar la utilización de energías renovables.

Las causas y, especialmente, las consecuencias del cambio climático son conocidas y palpables, tanto a nivel global como local, con la posible afectación de los ecosistemas, la disponibilidad de los recursos naturales y el consecuente impacto en las economías regionales.


Por estos motivos se propone el trabajo en conjunto, dentro del marco de la comisión TESMA, de todos los actores interesados de la sociedad, a fin de consensuar las medidas a adoptar para cumplir los objetivos que se plantean en esta.

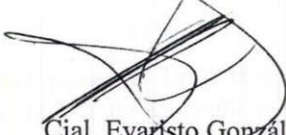
La Comisión de Gobierno ha analizado el proyecto presentado por la Defensoría del Pueblo, y ha efectuado la consulta a la Secretaría de Planificación a efectos de conocer su opinión sobre el proyecto. Al respecto esta informa a fs. 67 y 68 que es altamente deseable la creación de la Comisión TESMA y sus objetivos; y que una vez sancionada la ordenanza, en futuras reuniones con la mencionada comisión se podrán analizar las modificaciones necesarias al Código de Edificación y formular el proyecto de ordenanza correspondiente.

Por otra parte, el pasado 10 de noviembre, se consultó a la Gerencia del Ente

Provincial de Energía del Neuquén E.P.E.N. y a la Presidencia del mencionado ente. (fs. 74 y 75) El pasado 6 de febrero del corriente año el Ing. R. Barahona, gerente general del EPEN informa a este Cuerpo que les es grato contar con el conocimiento de proyecto de ordenanza de creación de la Comisión TESMA, y que están a disposición para el asesoramiento en temas de energías renovables acorde a las funciones que desarrolla el Ente Provincial de Energía del Neuquén. (fs. 76)

Se adjunta proyecto de ordenanza para consideración del pleno del cuerpo.-


Cjal. Martín Rodríguez
Secretario


Cjal. Evaristo González
Presidente

Comisión de Gobierno